

*Asistan estas Cartas Documento la
maduración de los tiempos tristes
que bajo tantas aguas corren.
Todas, sin excepción, anticipadas.*

Los expedientes *del Valle de Santiago* A 3 Francisco Javier de Eitzaga Amorrotu

*Cartas
documento*

*Los expedientes
de Santiago*

Apéndice 3





Los Sauces

La Lomada del Pilar

Los expedientes
del *valle de Santiago*

Apéndice 3

Las Cartas Documento

de
Francisco Javier de Amorrortu
L.E. 4.382.241

Nueva edición, 2005

*A los tan demorados Tribunales
Contencioso-Administrativos de
la Provincia de Buenos Aires.*

*A la fidelísima Doctora
Carmen Molina de Gaubeca*

Estos documentos que ahora publicamos tienen valor legal particular por su anticipo preventivo; y valor testimonial adicional, por la emocionalidad impresa en ellos. No conforman fríos o tardíos reclamos, sino muy cálidos, a veces furibundos puntuales anticipos.

No son documentos preparados, o meditados. Son espontáneos. Hablan con la mayor sinceridad de una tarea y perseverancia inusual.

Por ello su redacción es manuscrita y muchos fueron redactados como inmediata respuesta a una novedad desgraciada. Despachadas en la misma ciudad de La Plata, a minutos de enterado del motivo que la originaba. He de adjuntar esos correlatos que faciliten más sensible provecho.

Sirva el primero de estos correlatos de cálido prólogo a este apéndice 3 de los expedientes del valle de Santiago. Se trata de una nota entregada en mano al Sr. Agop Karagozian, por el que fuera jefe de seguridad de su empresa durante décadas y también mi más antiguo vecino, el Sr. Victor Barrios.

Estimado Agop Karagozian,

disculpa mi espontaneidad; pero si tu has jugado en aquel encuentro del "insight" con mi hija, bien puedo imaginar puedas jugar conmigo, aunque me equivoque. Siempre me parece mejor hablar que ver prosperar un perjuicio; que no deseo ni para ti, ni para tus socios; y menos aun para la Naturaleza, donde tu y todos nosotros, de tantas formas solemos dejar huellas poco memorables. Si te ayudo a poner estas cosas que denuncié en vereda, te presentaré a 4 o 5 nuevos socios, con lo que podrías aumentar el emprendimiento en unas 30 o 40 hectáreas. No soy uno de ellos. Amén de facilitar la amortización de infraestructuras, tengo y siempre tuve ideas y por supuesto sentimientos muy distintos a los que veo reflejados en barrios como La Delfina. He entrado en pertenencia con estas tierras y ellas de alguna forma han tomado posesión de mi. No podría actuar sino con el máximo respeto con ellas y con los que entran en pertenencia con ellas. Me parece que el barrio antes mencionado es bastante más pobre que el promedio, aun-

que alardee en contrario; y por tanto sospecho que los resultados pudieran como tu mismo lo sospechas, ser más bajos que el promedio. De hecho la forma en que encaran el negocio es bastante atropellada, aunque se precien de tener experiencia. También yo me precie y por eso los denuncié. Ésto no es una discusión. Ésto me sabe a simple cuestión de leyes, que como tu dices, “hacen a los hombres”. De hecho nunca he discutido con Eduardo Gutiérrez, tu socio; ni siquiera lo conozco; aunque a través de su mano derecha, Miguel de los Heros, le entregué 76 negativos para que imaginaran lo que había sido la inundación del 6/11/96, y aun mucho mas grave la del 31/5/85. Le expliqué la exigencia de la 6253 y su reglamentaria 11368/61; las aun mayores previsiones que pide la 10128 art. 59; y por supuesto la no cesión de calles perimetrales y la desafectación del boulevard Ohm, que ellos imaginaron marcharían viento en popa. En una oportunidad hablé del tema hidráulico con Alberto Tonconogy a quien conozco desde 1963, y como parecieron ofenderse por mi intromisión, no volví a llamarlo.

Desde entonces las cosas fueron marchando de tal forma, que me parece oportuno, como tu dices, mejor tres horas antes, que cinco minutos después. Tampoco tengo nada que perder. El sueño me lo han quitado viendo desde mi casa las cosas que hacen. Por eso me muevo. Huellas de creatividad y respeto me sobran si tu las quieres tomar. Te adjunto breve relato de los que te antecieron en ésta, tu parcela; para que puedas, si lo deseas, relacionarte con adicional simpatía con ella. Aunque advierto por tu libro que te sobran simpatías. Felicidades. De las frases de aquel libro que una vez diste a mi hija recojo las siguientes como apropiadas para tu propia consideración. Sin duda también yo las suscribo. Un saludo afectuoso del padre de aquella niña que por unas horas fue tu amiguita Maitena.

Francisco de Amorrortu

Al dorso de ese folio acompañaba estos textos. Los que van entre comillas son del libro del mismísimo Agop Karagozian:

Todos estos expedientes describen el presente de tu parcela, administrada por tus entrepreneurs delegados.

A veces me siento un hombre de 200 años en el alma de un niño de 10. Por esto no encuentro otra forma de referirme a ti.

“Una injusticia hecha a uno solo es una amenaza hecha a todos.”

“La ley hace al hombre.”

“Jugar bien con las cartas que nos han tocado.”

“Si hay algo que vale la pena, hacerlo bien.”

“Para juzgar la importancia de un individuo tendríamos que pensar los efectos que se producirían con su muerte.”

Aunque imposible que un Yabrán hubiera pensado en el efecto Cabezas.

“Por donde una vez corrió agua, va a correr de nuevo.” (brillante)

“No apresures el futuro; llega demasiado pronto.”

“La dilación es el ladrón del tiempo.”

“También el Diluvio empezó con una gota.” (brillante)

“Mejor tres horas antes que un minuto después.”

“El hombre que se decide a hacer algo sin pensar en otras cosas, supera todos los obstáculos.”

“Cuando luchamos con quien no tiene nada que perder, luchamos con gran desventaja.”

“No critiquemos lo diferente; puede ser mejor.”

“No hacer más que el promedio, es lo que mantiene bajo el promedio”

“El hombre práctico ve el túnel, la luz y el túnel siguiente.”

Yo te diría que ése es simplemente: el Hombre.

Por eso te recuerdo una frase de aquel viejito simpático cuyo apellido en alemán quiere decir: "Una piedra": "La clave del éxito está en la honestidad y la perseverancia". (brillantes por ausencia)

Un buen saludo de
Francisco Javier de Amorrortu

Y continuaba con este breve relato de la parcela en cuestión:

Antes de la llegada de Garay esta tierra pertenecía a la tribu de los Chaná-timbúes. Al frente de ella estaba su cacique Collazaré.

El 9/10/1601 fueron entregadas por la Corona como merced a Francisco Muñoz, yerno de Alonso de Escobar; y éste a su vez, lugarteniente de Garay.

Muy pocos años después, en 1628, estas tierras denominadas "sobras", pasan a manos de un yerno de Amador Baez de Alpoín, portugués llegado a nuestro suelo en 1598.

Hereda su nieta, Gregoria Goubea, quien casa con Miguel de Riglos, el

más grande terrateniente de toda la provincia.

Éste fallece en 1719.

Su albacea testamentario, Fermín de Pesoa, vende el 5/7/1756 a Manuel de Pinazo, las últimas 15250 varas de "sobras" que aun no habían sido vendidas por la testamentaria.

El 8/10/1808 vende Juana María Pinazo a Lorenzo López, alcalde de Pilar, y a su vez éste, el 20/9/1810, a Eugenio Cruz una porción de estas sobras por un total de 1296,5 varas sobre el arroyo Pinazo (entonces cañada de Escobar) por legua y media de fondo.

El 11/7/1846 se adjudica a Serafín Germán Cruz esta porción, heredad de su padre, de la que hoy es titular Pinazo S.A. Pinazo tuvo en su tiempo largos y numerosos juicios.

Espero que estos antecedentes sirvan para ahorrar algunos capítulos y buscar directamente las bendiciones de estos ancestros, que pueden estar muertos, pero en nuestro inconciente pudieran no estar dormidos.

Francisco Javier de Amorrortu

Hube de enviar esta carta anterior, en el segundo trimestre de 1999.

Pasó el tiempo y quiso la vida enterarme que la Esc. Susana Caturegli estaba presta a escriturar las parcelas del barrio cerrado Los Pilares. Tierras de Karagozian que habían sido participadas para la conformación CIBRA S.A. asociado a Etxebarne Bullrich.

Así como las del barrio cerrado La Lomada del Pilar en donde aparece conformando Pinazo S.A.; en sociedad con Farallón S.A. de Eduardo Gutiérrez; que luego asumiría como Secretario de Gobierno y Hacienda municipal.

Advertido de tantas cosas que en este contexto sería interminable relatar, dirijo el 14/9/99 al domicilio de Rivadavia 1367, 7°A de la Escribanía Caturegli la siguiente carta Documento del Correo Argentino N° 27.109.4749 AR

Sra. Escribana Caturegli
Por medio de esta carta documento le hago saber que en los expedientes 5100-15940/99 de Fiscalía; 2200-9666/9667/ 9820 del 99 del Ministro de Gobierno; 2207-2886/99 de la Secretaría de Asuntos Municipales; G-15/99-00 de la H. Cámara de Senadores; P-30/99-00 de la H. Cámara de Diputados; 2400-1904/96 al Ministro de Obras Públicas; 7590/96 y 6643/96 del Municipio de Pilar; 264/99 y 190/99 al Consejo Deliberante; 2335-14399 del 96 al Ministro de Economía de la Provincia de Buenos Aires y sus numerosos alcances, constan denuncias para la descalificación de las convalidaciones de los trámites en áreas municipales y de Gobierno e hidráulicas; de los emprendimientos de barrios cerrados: Los Pilares, Parc X Rural 2272 F,G,M y N; plano 84I479/97; Los Sauces, Parc X Rural 2272 d (lindero con todas sus tramitaciones paralizadas, incluidas ventas y obras) y La Lomada del Pilar Par III Rural 8a, exp 4088-81/99, con tramitación detenida hace dos meses en la oficina del Viceministro de Gobierno Dr. Pángaro; y Ayres del Pilar

Parc Rural 1877a y 1878, todos ellos tratando de afectar el suelo menos propicio para asentamientos humanos. Adjunto parte de la documentación de esos expedientes para su personal consideración. Sin más por el momento que agregar saludo a Ud. con toda mi consideración.

Francisco de J. Amorrortu

El 16/9/99 fue recibida esta carta según me consta. A los pocos días fui invitado por la Escribana Caturegli a reunirme con apoderados de Karagozian en su presencia y en su oficina. No puedo hoy precisar los nombres de los dos hombres y una joven escribana que nos acompañaron en esa reunión, donde hube de contestar toda clase de precisiones y mostrar las 78 fotografías con los anegamientos del 6/11/96 en la zona, que desde hacía tres años estaban dando la vuelta por expedientes de la provincia y el municipio, para terminar desaparecidos. Luego uno de ellos vuelto a aparecer, para una vez más sus fotografías volver a desaparecer. Esta vez de la oficina de la consultora hidráulica adscrita a la propia Fiscalía de Estado. Paralizaron la decisión de escriturar por varios meses; pero enterado de que volvían a la carga dispuestos a concretar la tarea, envió una segunda carta documento anticipadora de tantas faltas administrativas, técnicas y legales acumuladas por años en estos expedientes. Enviada al mismo domicilio anterior un 29/3/00, esta carta Documento N° 30.708.794 5 AR decía así:

*Sra. Escribana Susana Caturegli
Más de un cuarto de siglo tuvo Ud. para reconocer la entidad sapiencial que hospeda Agop Karagozian; y que heredarán sus hijos. Seis meses para clarificar la calidad de sendas que transitaban los trámites de La Lomada del Pilar y Los Pilares. Y para cuantificar con infinidad de testigos el nivel que alcanzaron los anegamientos de estos predios; cuyos indicios fotográficos básicos fueron exhibidos ante sus ojos y los más incrédulos del apoderado de Agop. Ya sus oídos reconocieron mi sugerencia prudente de comunicarse con el Dr. Edgardo Scotti, redactor de estas leyes 8912/77 y 10128/83 y viejo conocido de su esposo, el no menos conocido Dr. Pelosi, para recoger opinión de la entidad de mis denuncias y las faltas y omisiones a tantas leyes: art 59 ley prov.10128/83; art. 20 ley 12257/98; art. 3 ley 6253/61 y todo el decreto reglamentario 11368/61, amén del art. 64 de la 8912/77 y el art. 7 del decreto 27/98. Y por faltas, omisiones, ocultamientos y hechos aun más graves cometidos por la Dirección de Hidráulica; quien termina con-*

fesando un monumental error de ocho (8) veces en el cálculo hidrológico del predio vecino a los de Agop. Y que sin la menor posibilidad de dudas, contagiara sus vicios de nulidad a todos los certificados de Agop. La irresponsabilidad de esta Dirección es tan pronunciada que demoró casi 20 meses en comunicar a Los Sauces de Manfein S.A. el primer aviso con carta documento de los embrollos donde se habían metido. Las pruebas de la ineptitud de Hidráulica es ya tan pública, que no la tapan "trámites expresos con relaciones políticas preferenciales", también plagados de faltas propias. (Sigue en otra hoja)

Hoy Los Sauces a pesar de haber escriturado 150 parcelas, tiene todas sus ventas, inicios y finales de obra paralizados desde hace 18 meses. Desde hace 40 meses, más de 10.000 fotocopias de denuncias dirigidas a 15 expedientes de más de 100 folios, con vistas a 35 personas físicas y jurídicas de cercana competencia, han sido con la mayor perseverancia y respeto alcanzadas, sin otro interés que proteger los bienes públicos y alertar los intereses

privados, de obrar conociendo y respetando estas leyes. Entre ellas, Ud., Sra Caturegli, para salvaguardar los bienes y el afecto que Agop guarda a las leyes y el respeto que guarda a los diluvios. Siento al Sr. Agop como a un noble anciano, que merece a través de la mejor información e intención, poder elegir el sendero de sus negocios. Mucha agua de denuncias puede hoy comenzar a mojar trámites realizados con desbordes de procedimientos administrativos, ya muy denunciados. Las corresponsabilidades se multiplicarán, pues han sido todos, debida y oportunamente alertados. La ineptitud hidráulica del predio de Los Sauces, contagia sus mismos déficits en los vecinos. Pero las mayores faltas son legales. Puede Ud. hoy, si sus ojos comienzan a abrirse, ilustrar al Sr. Agop Karagozian: que este diluvio de faltas legales empezó un día hace 40 meses, también con una sola gota de fuertes y clarísimas advertencias. La denuncia penal se tramita en la UFI 9 de San Isidro, en la causa N° 64205 (2461). Con el mayor respeto queda Ud. notificada. Francisco J. de Amorrortu Doc, Dom. 29/3/00

Alcancé a recibir como respuesta el esperado silencio.

Dos meses antes había enviado advertencia en similares condiciones y relacionados términos a los representantes legales de las tres firmas que conformaban la sociedad que impulsaba el emprendimiento de Ayres del Pilar.

Durante meses había estado enviando copias de todas mis presentaciones en la administración pública, a Roberto Brea y a su ingenieros auxiliares; en mano, y aun sin imaginar respuesta, pues todos ellos se preciaban de estar haciendo las cosas bien.

Un 29/1/00, no obstante advertir esa autoestima, me vi movido a enviar a Suipacha 1111, piso 18, sede de los representantes legales, esta carta Doc. N° 30.722.638 1 AR.

Sra. Martina Cecchi por Sol Del Viso S.A.; Sra. Agustina García Guevara por Solar Limited y Sr. Javier Ruiz Vilela por Del Viso Investments: “Notifíquense”. Sirva la presente denuncia, la solicitud con que la ley 6253/61 prevé el cuidado de las riberas naturales de nuestros arroyos. Esas que luego la ley 10128/83 en su art. 59, señala como inexcusables cesiones gratuitas al Fisco provincial, toda vez que el propietario ribereño propicie la creación o ampliación de un núcleo urbano. Las obras o accesiones a que refiere el art. 3 de la ley 6253/61, están referidas a necesidades “imprescindibles” en algún lugar de la zona de conservación de los desagües naturales. No en toda una ribera. Los arbitrios que la ex Dirección de Hidráulica (hoy ORAB) haya firmado para favorecer estas obras, son nulos de toda nulidad, pues no tiene, ni tuvo ella, jamás arbitrios de este tenor en esta ley. Aunque Geodesia y Catastro Territorial hayan visado planos y aprobado subdivisión de suelos en estas áreas denunciadas, tampoco lo tienen. Sólo cabe solicitar aplicación del art. 20 de la ley 12257/98 para comenzar a

discernir hasta dónde se deberán efectivizar las obligadas cesiones gratuitas. Hoy denuncio que Autopistas del Sol S.A. les entrega enormes cantidades de tierra en cercanía del Pinazo, modificando el perfil de su cuenca, con toda la intención de afectarla a un uso vedado por las leyes. Más de tres (3) metros de altura de inundación conocieron esas tierras el 31/5/85 y las aguas se expandieron a 1 Km de sus riberas normales. Tomen conciencia de ello y de las leyes.

Francisco J. de Amorrortu

ntercalo esta nota presentada en el Colegio de Escribanos de la Capital y recibida por expediente N° 16499/99.

Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires
A su Presidente

Del Viso, 28 de Setiembre de 1999

De mi mayor reiterada consideración,

luego de mi larga conversación telefónica con el Sr. Presidente Escribano Jorge Viacava redacto a su solicitud este informe, para tratar de facilitar el acceso general a estos esclarecimientos.

Hace 30 años que nos conocemos, y nuestras almas están naturalmente dispuestas a las tareas de reconciliación.

Hace más de tres años advertí la intención de afectar el suelo de antiguas cañadas a asentamientos humanos imposibles; y en el expediente 2335-14399 de Setiembre de 1996, dirigido al Director Provincial de Catastro Territorial, hago mi primera mención a estos temas. El día 6/11/96, en oportunidad de

una gran lluvia (130mm), inferior sin embargo a la del 31/5/85 (308mm), con dos muertos en esta misma zona del arroyo Pinazo, me interno en las márgenes de estas áreas denunciadas, y con el agua al pecho registro 76 fotografías con un teleobjetivo de 200 mm.

Al día siguiente visito al gerente de la inmobiliaria Mieres con estas fotos, y al Director de planeamiento Ing. Edgardo Landaboure, hoy mano derecha del Sr. Etxebarne Bullrich de la firma CIBRA S.A., propietaria del emprendimiento de Barrio Cerrado Los Pilares, que en Octubre, a través de la Escribana Caturegli intentará escriturar numerosas ventas.

Este Director de Planeamiento me solicita "copias ampliadas" de las muestras 10x15 cm que ya le adjuntaba en el expediente municipal 7590 del 7/11/96, caratulado "*Problema Urbanización Imposible*".

Por tanto nadie de estos negocios involucrados en mis denuncias puede alegar desconocimiento alguno.

No obstante la descomunal reva-

luación de estas tierras, sin dudas y sin exageración alguna, las más altas del planeta, fácilmente lubricaron sus empeños de continuar adelante con sus sueños.

Y no hubo funcionario que advirtiera o entorpeciera sus designios, en tramitación alguna.

Y así es que hoy cuentan para escriturar con toda la documentación "habitual": planos de mensura aprobados por Municipalidad, Geodesia, Secretaría de Asuntos Municipales y aprobación de Catastro Territorial para su inscripción en el Régimen de Propiedad Horizontal.

El único pequeño detalle que NADIE parece tomar en consideración, vuelvo a repetir NADIE, es un pequeño papelito emitido por la Dirección de Hidráulica, con la supuesta sacrosanta firma de sus funcionarios, que refiere únicamente por ellos, de la aptitud de suelos, en lo que hace a su escurrimiento y absorción, que pareciera es tomado por definitivo, cuando en realidad, no lo es.

Este papelito es emitido provisoriamente para completar los trámi-

tes de PRE-factibilidad, que exige la ley 8912/77; pero deberá, a la hora de gestionar la factibilidad definitiva, contar con un certificado definitivo que nunca parece haber llegado.

Este trámite, de duración aproximada al año, se gestiona ante la Asesoría, la Contaduría y la Fiscalía, antes de recibir la firma del Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Antiguamente recibía la firma del Gobernador. Y en el futuro, con el nuevo ORAB en funciones, que administrará las tareas que le señala el nuevo código de aguas, ley 12257/98, pudiera ser otra vez distinto.

Y así es, que movidas sus prisas con ese papelito de la prefactibilidad avanzan hasta las escrituras, sin que nadie parezca advertir irregularidad, denuncia, imposible o simple falta de tramitación alguna.

Es indudable, que los tiempos de parcelamientos elementales han pasado, pero ni los funcionarios, ni los escribanos, ni los promotores, están demasiado enterados de un sinnúmero de pormenores que giran alrededor de la 8912.

En 22 años esta ley ha cambiado la faz y la calidad de los negocios; pero es aun acreedora de reconocimientos mayores: de sus méritos y de sus criteriosas exigencias.

En algún momento aceptaremos que nos falta todavía conocimiento de la misma.

La prueba de que las cosas no marchan como funcionarios, gestores y promotores imaginaban, y de que ese papelito famoso no es suficiente, la prueba repito llega, cuando el único predio con 150 lotes vendidos y "escriturados", y decenas de obras terminadas y/o a terminar, se encuentran con todos sus trámites habituales paralizados.

Hoy no pueden vender; no pueden seguir construyendo; no pueden siquiera discernir ¿qué ha pasado?.

Y esta situación lleva un año.

Por tanto, no parece descabellado comunicar estos "pormenores", y así comenzar tal vez a enterarse ¿qué ha pasado?.

Ha pasado que ese papelito de Hidráulica, no sólo no era definitivo, sino que adicionalmente Hidráulica HOY, con criterio por fin saludable, ella misma descalifica

estas áreas que conocieron "3 metros" de altura de crecientes el 31/5/85; y a pesar de haberlas previamente aprobado, hoy no reitera más su convalidación, pues hoy por fin ha escuchado y comenzado a considerar los más de 80 folios de denuncias de 12 expedientes que desde todos lados les piden informes a estos señores instalados en su presuntuosa torre de marfil.

Ahora comienzan a caerse algunos velos, y a enterarse funcionarios, gestores y promotores, cuántos aspectos de la ley 8912 se estaban comiendo crudos.

Esta turbiedad, mas cercana a la negrura, había sido sublimada en transparente licor suave, por los propios irrefrenables apetitos de estos entrepreneurs, que hoy no saben cómo prolongar la alquimia de sus negocios.

Como a todo alquimista, les tocará en suerte, ser mucho más prolijos en sus intenciones y en sus trámites.

Los tiempos han cambiado y siguen llevándose las cosas por delante.

Hace algo más de dos años, todos ellos se volcaron a conformar

barrios cerrados, porque habían descubierto que la ley decía: "al subdividirse el suelo". Y como los barrios cerrados tramitados por PH, argumentaban no tener subdivisión del predio, ignoraban la 8912.

Fue necesario después de una parálisis de más de 7 meses, cambiar esta expresión por la de: "al materializarse el uso...", para comenzar de nuevo.

Luego se volcaron con furia a los negocios en fondos de cañadas imposibles desde cualquier punto de vista.

Ahora, víctimas de sus propios atropellos, se dirán "confiscados".

Pero ha sido su propia ignorancia.

La ley 8912, modificada en 13 artículos por la 10128/83, dice en su artículo 59, que serán esas tierras ribereñas cedidas gratuitamente al Fisco Provincial, debidamente arboladas y parqueizadas por su cedente ribereño, toda vez que la creación o ampliación de un nucleamiento urbano fuera propuesto por el mismo.

Esta modificación, resaltando la intención previa ya conocida de la

ley 6253 y de su reglamentaria, el decreto 11368/61, no hace sino cubrir las espaldas de Papá Estado para impedir que a nadie se le ocurra hacer asentamientos humanos a menos de 50 metros, más allá de la línea de crecienta máxima; para luego pedirle a ese mismo Padre que vaya corriendo al Banco Mundial a pedir fondos para construir monumentales obras "contra natura", contra las leyes de Preservación de los desagües naturales, contra las tendencias más modernas de preservar para los paisajes estas áreas de desbordes de la Naturaleza; al tiempo que crean áreas de esparcimiento comunitario, allí mismo donde florecen los espíritus feudales de estos barrios cerrados que aspiran a no ceder ni siquiera calles perimetrales para los tejidos urbanos del futuro, apoyados en un elemental decreto 27/98, que contradice abiertamente el artículo 65 de la ley 8912 y que tiene un futuro mas que incierto. Todos los abusos suelen conocer premio.

A los embates de los reclamadores del libre mercado para vender estas maravillas, habrá que proponerles mayor sinceridad y conocimiento.

De lo contrario que conserven sus parcelas rurales "bien rurales".

Que eso ya conforma un enorme beneficio para toda la sociedad vecina.

Esas parcelas tienen tendencia a desaparecer y en pocos años, todos estarán lamentando su ausencia, en estos quintos y sextos cordones suburbanos.

Las obras humanas suelen pecar por exceso. Los paisajes, jamás.

Por ésto repito: el papelito de Hidráulica válido para la PRE-factibilidad, no es necesariamente compatible con una factibilidad definitiva. Por tanto, no olviden antes de escriturar y de complicar aun más las cosas, con reclamos multiplicados y desorientados como los del barrio cerrado Los Sauces de Manfein S.A., cuyas escrituras a cargo del escribano Alfredo Benedicto Novaro Hueyo hijo no sirvieron para aquietar las aguas; antes multiplicaron su turbulencia; asegurarse, si desean integrar vocación y prestigio a sus auxilios notariales, el Certificado Definitivo de Factibilidad hidráulica, que hoy no es fácil de obtener.

Como están las cosas, diría que es

más cercano a un imposible, porque ni los funcionarios, ni los empresarios han sincerado y lavado en definitiva sus intenciones.

Cuando se blanquee el conocimiento y el respeto a la ley, lloverán sus frutos, que son maravillosos; y todos los trámites serán comunes y sencillos.

Con la conciencia cerrada por la presión de los intereses, ni unos, ni otros, hacen su aporte a la marcha de estos institutos.

La imposibilidad de afectación de estas áreas a asentamiento humano alguno, lo anticipa el hecho que durante 419 años, desde la llegada de los pilotos delegados por Garay para repartir tierras en esta misma zona, hasta un año atrás, jamás hubo construcción particular permanente alguna, a menos de 300 metros de estas riberas; a excepción de instalaciones deportivas comunitarias.

Resta para comenzar a delimitar las áreas afectadas a estos imposibles, realizar las tareas que señala el artículo 20 del nuevo código de aguas, ley 12257/98.

Las denuncias, de cualquier manera, son muy anteriores a este código, y pueden por tanto ser resueltas con ignorancia completa de él.

Adjunto copia de algunos folios de estos doce expedientes, también remitidos a 35 personas físicas y jurídicas, para vuestra mayor pormenorización. Sin otro particular por el momento que expresar, saludo a Ud Sr. Presidente con mi mayor consideración

Francisco Javier de Amorrortu

Todas las áreas denunciadas, están desde mi casa, al alcance de mi vista y me crearon desvelos de conciencia reiterados.

Paso a transcribir las enviadas a los Intendentes de turno de Pilar. Las dos primeras fueron enviadas en días consecutivos al Intendente Alberini.

La carta Doc. N° 24.768.807 5 AR del 21/9/99 dice así:

Sr Intendente Alberto Alberini, de mi reiterada consideración: descalifíquese el exp.N° 5941/99 de la firma Pinazo S.A. para su barrio cerrado La Lomada del Pilar-su factibilidad. Mis denuncias hidráulicas y la descalificación ya alcanzada de la factibilidad provisoria reiterada por Hidráulica al predio de Los Sauces de Manfein S.A., pone a las factibilidades de suelo para estos fondos de cañada que conocieron el 31/5/85, 3 metros de altura de inundación en más de 300 hectáreas, en mi inmediata cercanía, con docenas de testigos, en las mismas descalificadoras y gravísimas circunstancias que hoy pesan sobre Los Sauces. Me refiero a La Lomada del Pilar de Pinazo S.A.; Los Pilares de CIBRA S.A. y Ayres del Pilar de Sol Del Viso. Aguarde las respuestas del Ministro de Obras y Servicios Públicos

al Ministro de Gobierno y a la Fiscalía, respecto de estas denuncias, antes de seguir cargando las espaldas de Papá Estado y desprestigiando la bondad de este generoso suelo. A 2000 metros de distancia de estas mismas riberas, Sudamericana de Aguas construye y eleva su planta de 2.500 m², a 3,30 m de altura sobre el nivel del suelo. ¿Es ésto locura o cordura?!!!. Mi denuncia a Hidráulica de la locura de Los Sauces, es anterior por 20 meses, al reconocimiento de Hidráulica de su propia necedad. Sobran testigos entre sus propios funcionarios. Mi denuncia al Esc. Toledo del 14/11/96 caratulada: "Problema urbanización imposible", nunca se respondió. ¡Se perdió! Saluda a Ud. muy atte.

Francisco Javier de Amorrortu

La carta Doc. N° 27.068.052 1 AR dice así:

Pilar 22 de Setiembre de 1999. Sr. Intendente Alberto Alberini: de mi reiterada consideración Descalifíquese al exp. 5941/99 de La Lomada del Pilar de Pinazo S.A., su factibilidad, por no respetar cesión al Fisco provincial de áreas ribereñas obligada, debidamente parquizadas y arboladas según exige el art. 59 de la ley 10128/83. Exíjase el cumplimiento del art. 20 de la ley 12257/98, nuevo Código de aguas. Notifíquese para ser testigo de esas demarcaciones. Cédanse caminos perimetrales para acceder a esas áreas de cesión obligadas. No se autorice excepción a normas que no son arbitrio municipal. Desestímese toda afectación de fondos de cañadas a asentamientos humanos de cualquier especie. Cíñase este expediente a la ley 10128/83, art. 59 y revise todas las convalidaciones de factibilidad otorgadas a Los Sauces, Los Pilares y Ayres del Pilar, barrios cerrados en estos fondos de cañada que sin la menor duda violan estas leyes y comprometen todas

estas convalidaciones. Adjunto a través de su Secretaría Privada, documentación que enriquece estos criterios y hacen al bien común. Sin más y con el renovado respeto, lo saluda Francisco J. de Amorrortu

La carta Doc. N° 29.984.677 0 AR del 8/2/00 fue enviada al nuevo intendente y dice así:

Intendente Dr. Sergio Bivort Denuncio maltrato, pérdida expedientes y postergación indefinida de entrevista con el Intendente solicitada hace 43 días. Denuncio exp. 9564/99 por no cesión de áreas ribereñas según lo exige el art. 59, ley 10128/83; y no cesión de 700 metros de calles perimetrales según lo exige art. 65 ley 8912/77. Denuncio no se haya aun tomado vista del expediente 9363/99, por el cual, el propio Director de Catastro denuncia esta tramitación de la firma Pinazo, para su barrio cerrado La Lomada del Pilar. Denuncio está a punto de visarse plano de mensura de sus predios que debieron ser impugnados por Catastro y Planeamiento si conocieran las leyes antes mencionadas. Denuncio modificación de riberas del Pinazo por parte Sol Del Viso para su barrio Ayres del Pilar. Denuncio estas mismas faltas de no ceder áreas de ribera al Fisco provincial previstas por el art. 59, ley 10128/83. Denuncio CIBRA S.A., Barrio Los Pilares por estas

mismas faltas. Denuncio Los Sauces y Street Pilar por lo mismo. Y todos ellos cinco por apareamientos feudales al no ceder calles perimetrales. Denuncio pésima información legal en manos de funcionarios de Obras Públicas y peor asesoramiento en La Plata con quienes desde allí convalidan todos estos desvíos legales que dejarán sin los espacios verdes comunitarios a toda esta región. Francisco J. de Amorrortu

*Expedientes desaparecidos:
N° 7590/96 y 6918/99.*

Los expedientes desaparecidos, motivaron por consejo del propio asesor legal del municipio Dr. Lindoso, el inicio de las denuncias penales. En la sólo Secretaria de Obras Públicas se reconocieron 2.000 expedientes perdidos. Jamás iniciaron sumario administrativo alguno.

Las dos cartas que siguen, conforman a mi entender, el más claro ejemplo de descalificación en el amplio panorama de faltas administrativas, técnicas y legales, cuya novedad me tocó en difícil gracia tener que digerir.

Ambos funcionarios habían venido siendo alertados desde hacía meses de los trámites en cuestión. Siempre hicieron oídos sordos.

De hecho nunca contestaron una sólo línea a los expedientes 2207-2886 y 2887/99 con los que me dirigía a ellos.

Las cartas documentos apuntaban a alertar a estos funcionarios, de puntualizados trámites deficitarios de todo tipo de faltas; haciendo especial referencia al de La Lomada del Pilar, cuyo entrepreneur estaba negociando la firma de la factibilidad, antes de que estos funcionarios fueran reemplazados por los de la nueva administración de Ruckauf.

Hoy, estas cartas documento son prueba definitiva de la conciente laxitud con que obraron.

Para ejemplificar una sólo de estas elementalísimas relaciones, cabe recordar, que el plano de unifica-

ción, subdivisión y mensura de esta urbanización sale aprobado de la municipalidad un 6/2/00; y la firma tampoco corresponde a la del Director de Catastro quien era el que debía firmar.

Fue salteado, porque este mismo Director, el Agr. Javier Gómez, había denunciado a su superior, el Secretario de Obras Públicas Dr. David Marconzini, mediante exp. 9363 del 30 de Noviembre del 99, que se pretendía trampear el obstáculo señalado por Geodesia.

Ya en Marzo del año 99 esta documentación, por este mismo motivo, había sido rechazada por Geodesia.

Falta, que aun hoy, Mayo del 2003, no ha sido ni atendida ni reparada. A pesar de reiterada su denuncia en 7 expedientes y 100 firmas de vecinos.

¿De donde sacaron arbitrios estos dos funcionarios, para firmar una factibilidad definitiva sin tener siquiera esta documentación?

No pueden alegar haber estado desenterados o mal informados.

Hoy, esas arbitrariedades están a disposición de quien quiera verlas.

*Carta Doc. N° 30.706.730 5 AR
Secretaría de Asuntos municipales e institucionales. Al secretario Dr. M Tuegols, Del Viso 11/11/99.*

Denuncio violación de procedimientos administrativos: ver Pilar 99-8886. Denuncio necedad por parte del Intendente de Pilar y del secretario de Obras y Servicios Públicos en las consideraciones legales que caben al exp. 5941/99 de la firma Pinazo S.A. para su barrio cerrado La Lomada del Pilar. Denuncio total violación del art 59, de la ley 10128/83 por el que esta parcela III Rural 8a deberá ceder gratis al Fisco provincial gran parte de su superficie. Denuncio falta de fijación línea de ribera de creciente máxima, según exige el art. 20 de la ley 12257/98. Denuncio falta de intervención en esta tramitación de la Dirección de Catastro municipal. Denuncio falta de comunicación del exp. municipal 2476/99 por el que esta firma Pinazo S.A. solicita desafectación calle Ohm. Ver plano Geodesia N° 48-157-78. Denuncio todo posible canje, pues las calles con servidumbre ya obligada no se pueden canjear. No es arbitrio muni-

cial. Denuncio falta de respuestas a exp. 2776 del 16/4/99 y 190/99 del H Concejo Deliberante denunciando 80 vecinos estas amenazas al bien común. Denuncio que hube denunciado y prevenido al Intendente de Pilar sobre este expediente por cartas documento del 21 y 22/9/99; N° 227.068.052 1 AR y N° 24.768.807 5 AR. Denuncio faltas similares en los trámites de los barrios cerrados Los Pilares de CIBRA S. A.; Los Sauces de Manfein S.A. y Ayres del Pilar de Sol del Viso S.A.. Sin más.

Francisco Javier de Amorrortu

Parecida Carta Documento N° 30.706.325 5 AR fue enviada al Vice-ministro de Gobierno a cargo de la más alta responsabilidad en esta secretaría de Asuntos municipales e institucionales.

Dr. Pángaro, Del Viso 25/11/99. Denuncio violación de procedimientos administrativos; denuncia necesidad por parte del Intendente de Pilar y del secretario de Obras y Servicios Públicos en las consideraciones legales que le caben al exp. 5941/99 de la firma Pinazo S.A. para su barrio cerrado La Lomada del Pilar. Denuncio total violación del art 59 de la ley 10128/83 por el que esta parcela III Rural 8a deberá ceder gratis al Fisco provincial gran parte de su superficie. Denuncio falta de fijación línea de ribera de creciente máxima, según exige el art. 20 de la ley 12257/98. Denuncio falta de intervención en esta tramitación de la Dirección de Catastro municipal. Adjunto por Fax copia denuncia Agr. Gómez. Denuncio falta de respuesta concreta a los expedientes municipales 2776 del 16/4/99 y 190/99 del H Concejo Deliberante, por el que 80 vecinos solicitan no se haga lugar a la

desafectación de parte del Boulevard Ohm, solicitada por Pinazo S.A. en su exp. 2476/99. Ver plano Geodesia 48-157-78. Denuncio todo posible canje, pues las calles con servidumbre activa y obligada no se pueden canjear. No es arbitrio municipal. Ver estas denuncias por cartas Doc. del 21/9/99; N° 227.068.052 1 AR y del 22/9/99 N° 24.768.807 5 AR, fotocopias en el exp. 2207/2886/99. Denuncio faltas similares respecto del art. 59 ley 10128/83 en los trámites de los barrios cerrados Los Pilares de CIBRA S. A.; Los Sauces de Manfein S.A. y Ayres del Pilar de Sol del Viso S.A. Denuncio falta de cesión de calles perimetrales y áreas de ribera de los arroyos Pinazo y Burgueño.

Francisco Javier de Amorrortu

Este mismo funcionario fue nombrado en el período Ruckauf para atender la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, y así asegurar la fluencia e inscripción de estas tramitaciones al uso nostro.

Allí seguí sus pasos un 7/8/00 en un nuevo expediente 1100/00. En estos breves párrafos entrecortados recuerdo haberle apuntado lo siguiente:

Recordamos al Sr Director, que en su cargo anterior, como Secretario de Asuntos municipales e institucionales, amén de las múltiples advertencias que le fueron señaladas y anticipadas por exp. 2207-2886 y 2887/99, le fue enviada la carta documento del día 25/11/99, N 30.706.325 5 AR, 4 días antes que Ud. mismo firmara la convalidación definitiva del Barrio La Lomada del Pilar de Pinazo S.A.. El 11/11/99, otra carta documento, la 30.706.730 5 AR, del mismo tenor que la anterior le había sido enviada a su subalterno Dr Mario Tuegols; para festejar ambos el 29/11/99, con sus firmas, la convalidación definitiva de La Lomada del Pilar.

Basta leer esas cartas documentos para recordar todos los atropellos administrativos que quedaron para siempre grabados en estas denuncias, que en lugar de dormir han crecido, y que un día verán en el recuerdo de la inmolación del Dr René Favalaro, NO una cuestión personal como pretende ver el Gobernador de la Provincia, sino una prueba palpable de la necesidad, indolencia y cinismo mayúsculo con que administran los patrimonios en este caso más públicos del Estado; sin que se me pueda endilgar el más mínimo interés personal, otro que no sea el conservar viva, mi conciencia ciudadana.

Francisco Javier de Amorrortu

En todos estas denuncias están involucrados los propietarios, los entrepreneurs y los muchos escribanos, en especial de la Capital, que empujaron el carro de estas faltas administrativas, técnicas y legales, en todos los casos graves. Gravedad cuya trascendencia un día bien bajo el agua se verá.

Hago en esta oportunidad, simple mención del exp. 16499 del 28 de septiembre del 99, que hube de dirigir al Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital, para seguir extendiendo la red de captura de irresponsabilidades que tantas gentes parecían dispuestas de cualquier forma a transitar. Tampoco aquí hubo respuesta.

Tan felices estaban de sus atropellos que empezaron a crear asociaciones de clubes de campo y barrios cerrados a los que llamaban “urbanizaciones especiales”, presididas en todos los casos, por uno de estos famosos escribanos. Ya veían la maraña de problemas en que se habían con prisas y presiones sumergido y buscaban institucionalizarse para institucionalizar sus faltas en una propuesta de ley, no provincial, sino nacional.

Era en el propio Congreso de la Nación, donde habrían de presentar un mamarachesco proyecto de “urbanizaciones especiales”, que más allá de proponer por ley los términos de un feudal reglamento interno, entremezclaban 3 o 4 artículos de gelatinosas materias donde licuar las faltas acumuladas. Dejarían así el campo abierto para continuar con el festival.

Así intentaron demoler estos señores los criterios del urbanismo más elemental, con argumentos que jamás en un congreso de urbanistas se atreverían a presentar. Tanta urgencia tenían en zafar de sus embrollos, que intentaron se tratara la aprobación del proyecto en el recinto, sin siquiera pasar por las comisiones de estudio, donde personalmente ya había hecho oportuno acto de presencia y documentación, para preparar un adecuado debate y frenarlos allí.

Advertirá quien se sumerja en estos textos, que la vasta disposición de ánimo para sembrar de papeles toda la administración y la propia Legislatura Provincial y aun la Nacional, apuntó a construir una perseverante red de con-

ciencia que un día fuera tan pública, como la *cosa pública* de la que trata. Comparable en extensión a las tantas áreas que se multiplicaron en faltas que nadie parecía de actitud responsable necesario advertir. Reflejando primarias ausencias de criterios y controles administrativos, cuyas omisiones y faltas, a los tribunales contencioso administrativos, interminablemente demorados, cabrá considerar. A ellos, en su demorado día, asista este documentado trabajo.

Otra de las áreas notificadas fue la Dirección de Geodesia, cuya carta documento fue redactada minutos después de advertir documentación con referencias de restricciones al dominio en las riberas, literalmente fraguadas. Pues en documentación de años anteriores esas mismas parcelas aparecían cumpliendo con las disposiciones que señala el decreto reglamentario 11.368/61.

¿Quién les habrá hecho creer a los funcionarios de Geodesia que ellos tienen semejantes arbitrios para hacer de estas reglamentaciones lo que se les ocurra?

No pude menos, que en ese mismo instante y lugar, luego de hablar con el Director Di Génova y la Jefa Zaffiro, despacharles desde la misma ciudad de La Plata esta Carta Documento N° 24.768.287 7 AR del 2/12/99, que aquí transcribo:

Sr. Director de Geodesia:

Ing. Di Genova.

Por exp. N° 2405-4883/99 del 2/12/99, caratulado "Cesiones obligadas inexcusables y gratuitas", hago referencia puntual al art. 59 de la ley 10128/83, desconocida y por tanto, incumplida en todas las tramitaciones de barrios cerrados linderos a cursos de agua, tal el caso de La Lomada del Pilar; plano 84-23-99; Ayres del Pilar-Parc Rural XI-1877 A; Los Pilares, Parc Rural X, 2272 F G M y N; Los Sauces, Parcela Rural X 2272 D; y ahora Street Pilar- plano 84-164-99 del profesional Gaska, aun sin visación y reconociendo una restricción de 51 y 54 metros en cada lado sobre el Burgueño, establecida por Hidráulica. Cuando por ser barrio cerrado y por eso, considerado nucleamiento urbano, le cabe la

obligada cesión gratuita al Fisco provincial de todas las áreas ribereñas hasta una distancia de 50 m más allá de la línea de ribera de creciente máxima; que en el caso de esta parcela superó el 31/5/85, más de 1000 metros de distancia de la ribera natural. La fijación de estas líneas de ribera, según lo establece el art. 20 del nuevo Código de aguas, fue solicitada por mi, para estas parcelas del Pinazo y el Burgueño, a través del expediente 2400-1904/96 y cartas documento adicionales. Por tanto, no puede alegarse ni cumplida esta tramitación de Hidráulica, pues he reclamado ser testigo de estas mediciones; ni podrá Ud. visar aprobando este plano, sin ser adicionalmente responsable por esta previa advertencia. Iguales faltas ya fueron cometidas. Notifíquese.

Francisco de Amorrorrtu

Después de 4 años tuve grata sorpresa de la Jefa Gladys Zaffiro, comunicándome su acuerdo a participar de las reuniones propuestas por el Subsecretario de Asuntos Municipales, para tratar estas denuncias en la órbita de la Jefatura de Gabinete y con la participación de tres ministerios.

Otra área corresponsable por años de los mayores atropellos urbanísticos ha sido la entonces subsecretaría de Tierras y Urbanismo.

Un informe técnico definitivo de los criterios versados en el famoso art. 59 de la ley 10128/83 había sido requerido a las personas más competentes para emitir juicio al respecto. Ellas eran: la Arq. Susana Garay, antigua funcionaria de la originaria Dirección de ordenamiento urbano, ahora a cargo del Departamento de Integración y Planificación Urbana; y la Arq. Silvia Rossi, Directora de asistencia, coordinación y ejecución dominial, persona también de la mayor antigüedad y experiencia.

Estos juicios que recababa de ellas ya habían sido vertidos por el padre y el redactor de estas leyes: el Arq. Alberto Mendonca Paz y el

Dr. Edgardo Scotti. Los dos se mostraron sorprendidos de que les hiciera esta pregunta. Porque no cabiendo señalar a un barrio cerrado como materia rural, sólo cabía descubrirlo como núcleo urbano.

No había ningún lugar intermedio donde recalar. O era rural o era urbano. La única excepción estaba perfectamente discriminada en la ley, justificando a los clubes de campo no conformar núcleo urbano, pues sus inmensas áreas verdes comunitarias(150m² por hab., contra sólo 6 m² de los barrios cerrados y el destino transitorio de sus viviendas, permitía por aquellos años su excepción.

No obstante ello, advirtiendo que la suerte de mis denuncias se iba a jugar en estas precisiones, quise se reafirmaran en nota oficial respondiendo a mi expediente.

A su injustificada demora fue esta carta Doc.N° 32.170.678 6 AR, al Subsecretario de Tierras y urbanismo, un 4/5/00 dirigida:

Sr. Marcelo Mejjome, sirva esta carta Documento para denunciar agotados los tiempos administra-

tivos con que debieron atender mi solicitud presentada por nota del 13/3/00 y cuyo N° de expediente es el 22101-190/00 del 17/3/00. Después de 50 días aun no ha descendido de las altas esferas de su responsabilidad este expediente a la Sra. Directora Silvia Rossi para su tratamiento técnico. Estas elementales faltas de su área no son más que el pálido reflejo de los olvidos, las necedades y múltiples barbaridades que se siguen cocinando en estas áreas de la administración, en perjuicio, no sólo de los habitantes, sino del propio Papá Estado. Faltas de conciencia que un día espero rebasen su conciencia personal y ciudadana. Sin más que denunciar y en espera de ver huellas de su labor más responsable, lo saludo Francisco Javier de Amorrortu

Debo considerar que su callada respuesta fue la Nota 156/00 firmada por ambas funcionarias, donde quedaba asentado por escrito, lo que se daba en conciencia por descontado.

Las necesidades que siguieron a esta respuesta son parte de otro tratado

Por esos tiempos quiso el azar ponerme frente al Diputado Franco Caviglia, a quien acerqué voluminosa documentación. Luego éste me propuso que insistiera con nuevas presentaciones ante el Ministro de Obras y Servicios Públicos, Dr. Julián Domínguez, con el que al parecer mantenía buena relación.

Mi tarea en ese Ministerio a pesar de persistente jamás había tenido una sola respuesta.

Prueba de ello da esta nota arrimada al viejo exp.2400-1904/96.

Del Viso, 14 de Febrero del 2000
Sr. Ministro de Obras Públicas
Dr. Julián Domínguez

Tres ministros han pasado y parece no importarles la cuestión. Nunca han respondido nada; ni siquiera cuando Hidráulica termina confesando un monumental error de ocho (8) veces en el cálculo hidrológico del primero de los cinco barrios denunciados.

Sigan Uds. con la fiesta del silencio y regalen aprecio a los abusos. Desconozcan las leyes.

Asuman arbitrios imposibles. Cierren los ojos frente a los errores de vuestros inmediatos funcionarios. Esos que os dan simples papeles para firmar.

Pongan vuestro amor propio en un bolsillo.

Nunca aclaren un entuerto.

Nunca consulten con los Padres de las Leyes; los que las redactaron y durante años cuidaron.

Concluyan que su destino es el cargo y no la calidad de tarea que desempeñan.

Ignoren los códigos de procedimientos administrativos.

Que toda vuestra prolijidad consista en no dejar huellas.

Asegúrense de toda seguridad; de que nada los vaya a rozar.

Asegúrense un poco más.

Confíen en la seguridad, antes que en el valor de vuestros actos.

Asegúrense más.

Francisco Javier de Amorrortu

Post Data: A la espera se inauguren los tribunales contencioso administrativos de esta Provincia. Sin más seguridades que las que vosotros pudierais haber olvidado de acaparar.

Con alcance a los exp. 2405-4883/99 y 2200-9666/99.

Estos términos tan definitivos sólo podían adicionar las mayores arideces de otra carta documento. Ésta que sigue fue dirigida al Ministro Domínguez un 20/3/00.

*Carta Doc. N°30.708.792 3 AR
Sr. Ministro de Obras Públicas
Dr. Julián Domínguez
Con referencia a los exp.2400-1904, alcance 8 del 27/3/00 y exp. 2405-4883/99, sirva esta carta documento para denunciar los movimientos de suelos violatorios del art. 3 de la ley 6253 y Decreto Reglamentario 11368/61 que las firmas Sol Del Viso, Solar Limited y Del Viso Investments con domicilio legal el Suipacha 1111, piso 18 de la Capital Federal, realizan en las riberas de los arroyos Pinazo y Burgueño con supuesta autorización de la Dirección de Hidráulica. Las obras o accesiones a que refiere el art. 3 de la 6253/61, están referidas a necesidades imprescindibles "en algún lugar de la zona de conservación de los desagües naturales". "No, en toda una ribera". Los arbitrios que la ex dirección de Hidráulica, hoy ORAB, haya firmado para favorecer estas obras, son nulas de toda*

nulidad. Pues no tiene, ni tuvo ella jamás arbitrios de este tenor en esta ley. Aunque Geodesia y Catastro hayan visado planos y aprobado subdivisión de suelos en estas áreas denunciadas tampoco lo tienen. Sólo cabe solicitar aplicación del art. 20 de la ley 12257/98, para comenzar a discernir hasta dónde se deberán efectivizar las obligadas cesiones al Fisco provincial. Y pido una vez más, ser testigo de estas demarcaciones. Advierta en los folios aportados el 27/3/00, como alcance 8 del exp 2400-1904/96, las confesiones de errores, las mentiras y los folios falsos de Hidráulica ya denunciados al Fisco en lo criminal de San Isidro. UFI9. O visite el área que Fiscalía dispone en el piso 13 de su ministerio, para ver una pared completa de juicios contra Hidráulica, al que se sumará éste. Las firmas arriba denunciadas fueron advertidas por Carta documento N°30.722.638 1 AR del 29/1/00. Francisco J. de Amorrortu

Seguramente algún llamado oportuno de Caviglia influyó para que el ministro Domínguez pidiera a Hidráulica que contestara algo a esos antiguos expedientes.

Así es que un 1 de Setiembre del 2000 recibo 2 cartas documento N°16.245.242 8 AR y N°16.245.243 1 AR argumentando lo siguiente:

Notifícole a Ud., informe de la Dirección Provincial de hidráulica recaído a fs.44 del expediente 2400-1904/67 (error: es del 96) el cual transcripto textualmente dice:

“Atento a lo expresado por el señor Francisco de Amorrortu fojas 12, referido a la pérdida de su expediente N°2400-1904/96, se agrega un informe producido bajo expediente 2200-9666/99 (fs.39), por el Director Técnico de la Dirección de Hidráulica, en el cual detalla los pasos de esas actuaciones y su posterior agregación al expediente 2406-3807/96, cuya copia se agrega a fojas 40, donde consta la orden de agregación por la Unidad Ministro del M.O.S.P.

Cabe aclarar que por exp. 2406-380777/96 (sobran 2 sietes) y

con fecha 18 de Setiembre de 1997, se notifica al propietario de “Los Sauces”, del rechazo del estudio técnico presentado, constando el pase a Mesa General de Entradas, con fecha 19 de Setiembre de 1997 (fojas 42). Posteriormente se reitera citación el 14/11/97 y a fojas 43, se agrega fotocopia en la que se solicita a Mesa de Entradas, que acumule constancias de las citaciones a los interesados.

Es así que con fecha 22/1/98 (se adjunta copia del informe a fojas 41), el Director Operativo, informa que la firma Propietaria no ha presentado la documentación requerida; motivo por el cual lo indicado a fojas 12 vuelta, por el señor Amorrortu, que esta repartición tardó 1 (un) año en notificar a las partes interesadas, es imputable a los mismos que dejan transcurrir ese tiempo sin comparecer, y propiciar la escrituración a los 150 (ciento cincuenta) adquirentes, (según testimonio del señor Amorrortu) con fecha 18/01/98. (Sigue en la 2° carta)

pág.2

Cabe destacar que “Los Sauces de Manfein”, no cuentan con prefac-

tibilidad de Hidráulica y no fueron aprobadas las obras ejecutadas a la fecha. Si nos atenemos a lo establecido por el Decreto 27 de fecha 7-01-98, que crea los Barrios Cerrados, en su Artículo 9° expresa textualmente, “La convalidación técnica final” (Factibilidad), habilitará la aprobación de los planos de subdivisión. Las obras en los predios que pudieren ejecutarse o iniciarse antes de la obtención de la Convalidación técnica final (factibilidad), serán responsabilidad exclusiva y solidaria del proponente y del comprador del predio. Con respecto a la aplicación del Artículo 59 de la Ley 10128/83, de las urbanizaciones denunciadas, “La Lomada del Pilar”, Ayres del Pilar”, “Los Pilares” de CIBRA S.A.”, etc. y su inserción en la zona, se analiza en las etapas de prefactibilidad en el ámbito de la Comuna y en las Secretarías de Tierras y Urbanismo, como y también en Asuntos Municipales. En esos organismos se analizan, sobre la aplicación de la Ley 10128/83 y el encuadre que corresponde, si constituyen Barrio Cerrado o Club de Campo. (El subrayado va por cuenta mía)

De acuerdo a lo indicado a Fs 6 vuelta, y referido a la determinación de la Línea de ribera de los cursos y/o espejos de aguas, por aplicación de la Ley 12257/98, se crea la Autoridad del Agua, que aun no se halla constituida, y es la que posee competencia en la determinación y fijación de la Línea de Ribera- Artículo 18°, 19° y 20°. Dicho Organismo depende de la Secretaría de Servicios Públicos” Queda Ud. notificado.

Oscar Cheli

Jefe Mesa de Entradas

Siguiendo el orden de los dichos cabe acotar lo siguiente:

1°-En aquel fenomenal informe del Director Técnico Agavios, tanto al expediente del MOSP, como el 9666 al Ministro de Gobierno, no sólo fantasea, falsifica y miente en folios y fechas que le prepara la Jefa Cristina Alonso al pobre Agavios, que luego mortificado dispuso abandonar su cargo; sino que en adición aquí, el nunca bien-amado Agavios, asume la penosa tarea de confesar los horrores cometidos por Cristina Alonso, respecto del monumental error de 8 veces en el cálculo hidrológico aprobado por ellos para el barrio Los Sauces. Cuyo proyecto de obras no sólo aprobaron un 27/12/96, sino que en adición le pusieron un término de un año para que Manfein realizara toda la obra. Obra que Manfein realizó a mil por hora. Vendió. Pasó los trámites por Catastro Territorial (haciendo gambetas contra natura ya descriptas en otros textos). Escrituró. Y disparó.

El pobre y querido Ing. Agavios, amén de amor propio, tenía el mejor criterio que pude reconocer en funcionario alguno de la Dir. de

Hidráulica, sobre cómo interpretar con sencilla claridad estas leyes.

Incluso, visiblemente mortificado por faltas que distraídamente hubo de firmar, habla de “evitar los planteos ingenieriles”. Ésto es, darse a hacer innecesarias obras contra Natura, sobre todo cuando las leyes regalan esa mirada afortunada, solicitándoles de alguna forma a sus pares ingenieros hidráulicos, que regalen esa mirada de economías al Padre común, el Estado, que tantas veces hemos fundido. Más años pasan y más emocionado y agradecido estoy hacia el Sr. Ingeniero Agavios, que cargó este fardo de regalo y lo dejó abierto para la posteridad, en ambos expedientes.

2°- En el párrafo que comienza diciendo “ cabe aclarar...” se despacha este informante, que sospecho es mi muy comprendida Ing. Cristina Alonso, con esa fecha 18 de Setiembre de 1997, que no se la podrá probar ni al Padre eterno. Todas las constancias de las citaciones a los interesados que pide a Mesa de Entradas se acumulen, son simples deseos que luego pudieran advertirnos no hubo tales constancias, ni tales citacio-

nes, ni cosa que se le parezca. Bastará endilgarle a algún ordenanza ya dado de baja, la responsabilidad de su pérdida.

Si Jorge Morgan de Manfein S.A. se hubiera enterado en esa fecha 18/9/97, de estas contramarchas de Hidráulica, le hubiera dado un infarto. Cuando se enteró, dos años más tarde, ya estaba todo concluído. Agavios firma 17/8/99. La imputación que hacen, repito, de que habiendo sido en tales fechas notificados, no hubimos de aparecer, es un disparate mayor. La única citación que recibí en mi vida de estas áreas del MOSP, la recibí hace un mes, para comunicarme la Jefa Zaffiro su disposición a conformar la propuesta Comisión de aguas en la órbita de la Jefatura de Gabinete.

El tema de estas faltas tardíamente, pero finalmente confesadas, es tan monumental en su trascendencia, que las formas elegidas para zafar, son desopilantes. Ya se trate de la Dir. de Hidráulica; como de la Secretaría de asuntos municipales; de la Asesoría Gral. de Gobierno o de la misma Fiscalía de Estado. Todos han quedado pegados a este mamaracho administrativo, técnico y legal.

Por supuesto en esta carta documento no dicen ni pío de lo que estoy hablando.

Alguien está sin duda, en la luna.

3°- En el párrafo que dice: “cabe destacar”, cabe destacar que habiendo ellos aprobado el proyecto de las obras de terraplenamiento y todo el cálculo hidrológico de la propuesta global del Ing. Diaz a cargo del proyecto, insostenible resulta decir que ese nivel de relaciones no hablara de algo mucho más complejo que una usualmente tibia tramitación de prefactibilidad hidráulica.

¡Qué favor se harían a sí mismos y a tantos que los siguen y a éste que los persigue, si imitaran a Agavios, al que ya podemos elevar a los altares!

Todos somos pecadores. Pero esta cosa tan difícil de calificar, por su escala potenciada y contagiadora a mayores descalificaciones, terminará cimentando en el Valle de Santiago un enorme parque de diversiones.

Nadie querrá castigar a los culpables, tampoco yo. Porque tan desopilante ha sido su defensa, que me regalan la ilusión de la inocencia que espero un día final, descu-

bran todas las criaturas.
No será ésta mi última bendición.

Todavía me harán trabajar para seguir cosiendo este manto, digno de un arquetipo. Pidiendo disculpas por esta disgresión, me viene a consuelo la memoria de Aqueloo, hijo de Okeanos y Tetis, dios de los ríos y las humedades, del trabajo amoroso y de la creatividad sin fin.

También yo necesito, poner algo especial en medio de tantas arideces. Ésta que sigue está referida al párrafo por mi subrayado.

Aquí la propia funcionaria discierne sobre la diferencia entre Club de campo y barrio cerrado.

Se ve que conoce la ley.

Tanto la conoce, y tan bien una vez más la interpreta, que un 8/8/00, ella Cristina Alonso y el Director Maidana, por notificación 984 (con copia a folios 162 y 163 del exp. 15940/99 de Fiscalía de estado) INTIMAN a uno de los cinco barrios cerrados en cuestión, a presentar constancia de haber cumplido lo establecido en el famoso art. 59 de la 10128/83.

¡Genial!

¿Para qué estamos discutiendo?

Sigamos adelante antes de desesperar de tanta contradicción.

El tramo final va dirigido al nuevo paquidérmico Código de aguas; endemoniado y nunca bien comprendido hijo de Hidráulica; de elocuentes bondades; que estipula y parece zafar de estrecheces para crear 16 gerencias en el ORAB.

¿Alguien puede imaginar la altura de la pila de expedientes que desde el 98 están esperando la determinación de la famosa línea de ribera de creciente máxima?

¿Alguno de estos gerentes, o el propio subsecretario de Obras Públicas, habrá pensado alguna vez en concurrir al Archivo Histórico de Geodesia, a ilustrarse cómo hicieron en tiempos remotos, los pilotos de Garay, los agrimensores De la Villa, Sourdeux, Chapeaurouge y tantos otros agrimensores del pasado, para construir el maravilloso legado que su trabajo nos ha dejado y que para estos señores acomodados en el ORAB permanecen ignorados .

Cuando se habla del Santo Grial, todos nos recordamos al gran arquetipo.

Alguien podrá imaginar algún día los pequeñitos y discretos Santos Griaes que colmaron con su austero, inmenso y maravilloso trabajo, estos nada acomodados y casi olvidados seres.

Hoy hay testigos por todos lados. Pues las tierras están densamente pobladas.

Hoy tenemos fotografías satelitales impresionantes por dos pesos. Hoy se generan altimetrías con GPS de 1 a 4 centímetros de precisión.

¿Qué están esquivando estos tan especializados gerentes?

A punto estaba de cerrar esta edición cuando la necesidad de otra carta documento me lleva a continuar. Se trata de otro anticipo que regalaremos a la Fiscalía de Estado para ver luego cuál fuera su obrar.

Carta Doc. N° 48376066 5 AR

Del Viso, 2/5/03, con alcance al expediente 15940/99 de Fiscalía. Sr. Fiscal de Estado Dr. Ricardo Szelagowski. Notifícole que como estaba previsto y muy anticipadamente denunciado, la empresa

Pinazo S.A. a cargo del barrio cerrado La Lomada del Pilar ya tiene problemas con algún propietario al cual se le inunda la casa. Recuerde Ud. que, no sólo esquivaron las cesiones obligadas del art. 59 de la ley 10128/83, sino que también ignoraron los 100 metros de restricciones al dominio que en forma inexcusable establece el decreto reglamentario 11368/61 para estas cuencas. También recordará que el Ing. Eduardo Gutiérrez, titular de la firma Pinazo S.A. hubo de presentar denuncia contra Manfein S.A. a cargo del barrio cerrado Los Sauces, por el terraplén levantado sobre las márgenes de enfrente del arroyo Pinazo, enviándoles la inundación a la parcela de Pinazo S.A. y a su vez impidiendo el escurrimiento del Club de Campo Los Lagartos. Asimismo recordará que Gutiérrez de alguna forma intentó retirar la denuncia contra Manfein S.A, pero la misma Fiscalía le aclaró que la denuncia había descubierto compromiso con la cosa pública, pues se había afectado el sistema hídrico provincial, las cesiones al Fisco, amén de las debidas e inexcusables restricciones al dominio. Y

las dos primeras cuestiones siendo tan cosa pública no le cabía a un particular pedir se ignoraran. Ahora le notifico que el Ing. Eduardo Gutiérrez de esta firma Pinazo S.A. está necesitando levantar él mismo, otro terraplén similar al de enfrente. Ese mismo que él un día había denunciado. Al haber esquivado las previsiones que las leyes dejaban a las fiestas de Natura, no encuentra ahora otro camino que gestionar o realizar sin gestión alguna, otro más de los famosos terraplenes que la Ing. Cristina Alonso quiso con su cosmovisión de las leyes y los paisajes edificar. Quiera Ud. Sr. Fiscal de Estado recordar a ésta funcionaria, que las áreas de preservación de los desagües naturales son de respetar. Y que cualquier terraplén que quieran edificar podrán hacerlo más allá de estos inexcusables 100 metros de retiro. Tal cual lo señalara el propio Director Técnico Agavios en los folios incorporados a los exp. 2200-9666/99 y 2400-1906/96; y muy en particular en el folio 9 18/9/97 (fecha mentirosa) y los fs. 42, 43 y 44 del 17/8/99 (fecha cierta), ambos del exp. 2406-3807/96, en la larga confesión de

errores del área de fraccionamiento. Los 15 metros que ella estableció para Los Sauces; los 30 metros que fijó para La Lomada y Ayres del Pilar y los 51 a 54 que fijó para Street Pilar y que luego aprobó Geodesia, son arbitrios de completa fantasía personal. Nunca ni Hidráulica, ni Geodesia tuvieron esos derechos en esta materia. De hecho, los planos más antiguos de estas parcelas, tenían registrados en Geodesia los famosos 100 metros que establece la reglamentación. Esquivar las leyes no sirve de nada. Sólo acarrea mayores responsabilidades. Un día, esas bañaderas en que transforman los predios, se anegan igual y todo resulta peor. Ya pasaron cosas gravísimas aquí mismo. En el año 1985 el anegamiento de este arroyo en esta zona, alcanzó a penetrar hasta 1000 metros en ambas márgenes. Por ello, el art. 59 de la 10128/83 viene a completar la prevención. En los años recientes se han logrado estimar los ciclos de calentamiento y enfriamiento de los últimos 130 millones de años. Hoy se sabe, que en el Neolítico medio a tan sólo 7500 años de nuestra era, el calentamiento glo-

bal provocó que en la zona del Mar Negro los niveles del agua crecieran 15 centímetros por día, llegando a superar los 180 metros de altura. Hoy sabemos que eso fue llamado "Diluvio". No entremos en pánico. Pero respetemos las leyes. Sus previsiones son elementales. Hacer bañaderas es bueno para bajar la fiebre de algunas personas. Pero no para proteger a una moderna urbanización recién creada en la más inmediata cercanía de un fondo de cañada, que nunca durante 416 años conociera construcción alguna permanente a menos de 200 metros de distancia de sus márgenes.. Ésto, si se recuerdan las famosas confesiones de los errores hidráulicos de Los Sauces, jamás se debía haber permitido. No ha habido imprevisión. Sino múltiples errores. Imagine Ud. cómo controlar a esta constructora de bañaderas, poniendo parches en sus propias (sin exageración alguna) 15.000 veces prevenidas y concientemente erradas aprobaciones. Queda Ud, por sana prudencia notificado. 2/5/03 Francisco Javier de Amorrortu

Quiero finalmente acotar, que el tiempo y alguna aproximación personal me han ido permitiendo alcanzar simpatía por la Ingeniera Cristina Alonso, a la que me gustaría poder comprender más en su forma de aprobar.

Sin esas actitudes al parecer obligadas de su parte, nunca hubiera podido desarrollar esta tarea de comunicación a tantos vecinos que un día habitarán mejor resguardados en las cercanías de este hermoso valle.

Un 25 de Agosto del 2003, y con motivo de esta carta documento enviada al Fiscal de Estado, Eduardo Gutiérrez me envía la siguiente *Carta documento N° 48550690 O AR:*

Por este medio fehaciente, a título personal y en mi carácter de Presidente del Directorio de Pinazo S.A., lo emplazo para que rectifique de las injuriosas y calumniosas manifestaciones vertidas sobre mi persona y la empresa que represento en la carta documento remitida el día 2 de Mayo del 2003 al Fiscal de Estado, Dr. Ricardo Szelagowski y obrante en el expediente 5100-14621/03, donde me atribuye infundadamente "haber intentado de alguna forma retirar la denuncia contra Manfein S.A.". Le hago saber que ninguna relación directa ni indirecta he tenido ni tengo con las tentativas de retirar la denuncia que Ud. menciona, ni me consta en modo alguno su mera existencia. Por el contrario, hemos solicitado expresamente ante el Poder Eje-

cutivo Provincial el pronto despacho del recurso jerárquico interpuesto por Manfein S.A. contra la Disposición 984/00 dictada en el expediente 2406-3807/96 que estableciera el rechazo de la documentación técnica presentada por dicha firma, el carácter de clandestinidad de las obras ejecutadas en la zona de reserva establecida para el Arroyo Pinazo, la remoción de las mismas y la presentación de declaración de impacto ambiental.

Asimismo, le solicito rectificación respecto de los incumplimientos que atribuye falsamente a la empresa Pinazo S.A. respecto de las cesiones y retiros constructivos, puesto que todas las obras realizadas en el ámbito del Barrio Privado La Lomada, contaron con la aprobación del proyecto hidráulico, y la recepción definitiva de las obras autorizadas por la resolución 11.114 N° 230/99 por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, ya que el Barrio cuenta con la Convalidación Técnica Final otorgada por la Dirección de Catastro provincial. Más aun, como puede Ud. com-

probar si investiga correctamente, la empresa Pinazo S.A. denunció ante la Fiscalía de Estado las irregularidades cometidas por la empresa Manfein S.A. al inicio de las obras realizadas en el Barrio Los Sauces, que invaden el escurrimiento natural del arroyo Pinazo y de toda la operatoria que Ud. también denuncia, por lo que mal pueden atribuirme responsabilidad alguna.

Resultando falso e inexacto lo propalado respecto al suscripto y a mi representada, lo intimo a rectificarse por el mismo medio dentro de los cinco días subsiguientes a la recepción de esta misiva. Ello, sin perjuicio de las actuaciones civiles y penales que correspondan a vuestro ilegítimo proceder. Atentamente,

*Ing. Eduardo Ramón Gutiérrez
DNI 7.677.640*

De inmediato respondí mediante la Carta doc. N° 00018985 9 AR del 30/8/03:

Querido Eduardo, me alegra que hayas solicitado expresamente ante el Poder Ejecutivo Provincial el pronto despacho del recurso jerárquico interpuesto por Manfein S.A. contra la disposición 984/00 dictada en el expediente 2406-3807/96, que según tus términos, estableciera el rechazo de la documentación técnica presentada por dicha firma, el carácter de clandestinidad de las obras ejecutadas en la zona de reserva establecida para el arroyo Pinazo, la remoción de las mismas y la presentación de la declaratoria de impacto ambiental. Asimismo aprecio que reiteres que habías denunciado ante la Fiscalía de Estado las irregularidades cometidas por la empresa Manfein S.A. al inicio de las obras realizadas en el Barrio Los Sauces, que hoy invaden el escurrimiento natural del arroyo Pinazo y de toda la operatoria; que como tú mismo señalas hube por mi parte en primer lugar de denunciar un 7/11/96; bastante antes que todos estos conflictos en trámites

espantosos, fueran tan "cínicamente" aprobados. Me alegra saber que empujas el carro en la misma desinteresada dirección que éste que suscribió más de 15.000 folios de presentaciones. Siempre he tratado de adelantarme a los errores o faltas técnicas, legales y administrativas que plagaron tantas tramitaciones de mis inmediatos vecinos. Como dice tu socio Agop: "mejor 5 minutos antes, que una hora después". Tú recuerdas qué explicación te dí cuando me preguntaste por qué perseguía tantos trámites: "que tantas faltas al alcance de mis ojos no me dejaban dormir". Tu quedaste conforme con tan simple y espontánea explicación. La única respuesta que durante siete años encontré a estos desvelos, fue intentar cuidar las espaldas de nuestro Padre Común, el Estado Provincial, a quien se le transfieren brutas responsabilidades hidráulicas por completo innecesarias y bien previstas por nuestras leyes; al tiempo que se devoraran las únicas reservas de espacios verdes comunitarios también previstos por nuestras leyes en estos valles de inundación. No han sido pocos los que me acerca-

ron aprecio por tan desinteresado y perseverante esfuerzo, que espero un día concorra a celebrar la inauguración de los ansiados tribunales contencioso administrativos de nuestra maltratada provincia. Más allá de tantos motivos personales que hoy te llevan a expresar por primera vez en años, éste, tu disgusto por una más de tantas de mis miles de presentaciones, advierto un cambio en tus aprecio respecto de los particulares contenidos de la Disposición 984/00, que sin duda también refiere de normas que tú debieras cumplir. Aun así, siento que te mereces el testimonio de mi aprecio por esta particular actitud de respeto que tú haces hoy por el bien común. No pocos aspectos del contenido de tu carta documento concurren con rica precisión a la mayor providencia de tantos desvelos. Aprecio, por lo tanto, después de tantos años, te hayas expresado. Tú sabes que no puedo regalar aprecio por tantas cosas de tus venturosos trámites; pero sí espero lograr transmitirte la misma simpatía que me regalaste aquella vez que después de tantos años de andar atrás de tus trámites, quisiste alcanzar a mi

propia casa. Tanto silencio primero, y tanta simpatía después, me hicieron sentir alguna vez, que tal vez si yo hubiera estado en tu mochila, hubiera actuado bastante peor que tú. No resulta fácil andar por este mundo acarreado el poder que tú cargas. Por ello, no sólo nunca querría injuriarte, sino en primer lugar, si previendo una falta u error, anticipar los mejores caminos para evitar daños al bien común y así tus obras te llenen de felicidad. Ojalá la ley 6253 y su decreto reglamentario 11368/61 y el art. 59 de la ley 10128/83 sean valorados y por ende respetados; porque de ellos no sólo tus vecinos, sino en primer lugar tus propios clientes quedarían protegidos y tus obras en extensa adición, supervaloradas. Éste es hacia ti y nuestros vecinos, reiterado como lo ha sido siempre, mi cercano mayor deseo.

*Francisco Javier de Amorrortu
LE 4382241*

A principios de Setiembre ya había este Sr. Gutiérrez que pide reparaciones, elevado sus terraplenes; éstos que prevenía al Fiscal de Estado se irían a levantar. Y adicionales a los más de 250.000 m³ de tierras de relleno que había depositado hace más de cinco años atrás en las áreas de preservación de desagües naturales; riberas de su emprendimiento “La Lomada del Pilar”.

Es curioso, que haciendo él mismo, mención a la Disposición 984/00 del MOSPBA, se olvide de considerar que las mismas intimaciones que aquí hacen los directivos de Hidráulica al barrio Los Sauces de Manfein S.A., le caben al barrio La Lomada de Pinazo S.A. Entre otras cosas, aquí se intima a dar cumplimiento al art. 59 de la ley 10128/83, que ni uno ni otro cumplieron.

Esta nueva violación cometida por Gutiérrez, perfilando él mismo, un alteo adicional a su así confesada bañadera, en el área de preservación de desagües naturales, regala la posibilidad de una nueva denuncia y desdibuja la sinceridad con que dice denunciar a su vecino Los Sauces, por los mismos motivos.

CD 017451790 AR
CD 017451786 AR
CD 017451809 AR
CD 017451826 AR
CD 017451830 AR

A través de estas cinco Cartas Documentos solicito al Gobernador Solá decrete provisoriamente al Valle de Santiago ubicado en los Partidos de Pilar y de Escobar, como “reserva natural de objetivos definidos mixtos y crecientes”, y así comiencen a alcanzar integridad.

Ley 10.907, modificada por las Leyes 12.459 y 12.905.

Al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Felipe Solá Del Viso, 29/7/04

Querido Sr. Gobernador, vecino de los pagos de Del Viso desde hace unos 32 años, he sido testigo de lluvias, de inundaciones de ocupaciones de suelo extraordinarias unas, imposibles sin la menor duda, otras. Soy un hombre concreto hablando de lo que ven sus ojos. No busque en mí, coloraturas otras que no se enmarquen en la misma simpatía que le tengo desde siempre. Y si algo hubiera de expresar que no fuera desconsuelo, trataré de advertirlo de inmediato para también alcanzarle a Ud. el inevitable desconsuelo que provocan estas líneas.

Ningún interés personal me mueve, otro que no sea público y comunitario. Es fácil reconocer en mí, bastante más amor propio que autoestima. Por ello ha querido la Vida verme construyendo esta monumental denuncia de más de 15.000 folios en solitario y durante ocho años, con una perseverancia y atención que excede lo exhaustivo propio de un ciudadano común sintiendo algo del amor

y respeto que Ud. siente por el pueblo que lo eligió; y en especial, por el Estado, ese Padre Común abstracto pero no menos profundo, a quien Ud. de tantas formas representa. Eso mismo tal vez logre Ud. sentir es lo que siento.

Habiéndole entregado en mano a través de la Sra. Patricia Bullrich el tomo introductorio de la larga compilación de estas denuncias; agotadas sus respuestas más allá de los prontos despachos urgidos a través de las más de dos decenas de expedientes administrativos en órbita de gobierno provincial y municipal; y habiendo de su parte respondido agradecido; hube de continuar esa tarea de tan extensa compilación y reestructuración para que hasta un niño pudiera dentro de cien años advertir con interés así facilitado su perseverante contenido.

Y así fue que sus primeros dos apéndices editados en forma impresa y digital fueron también en forma expresa por Ud. agradecidos.

El segundo de esos apéndices daba cuenta de un vuelo en helicóptero capturando imágenes que en el término de 16 horas estaban sien-

do impresas en las rotativas del diario La Nación, en la misma tapa de su edición del 18/4/02, a riesgo incluso de fastidiar a sus preciados agentes publicitarios. Otra imagen a un tercio de página estaba siendo impresa en la contratapa del cuerpo central, mostrando la sede comunitaria del barrio La Lomada del Pilar toda rodeada de agua. Resultado de ignorar sus propietarios y sus mismos proyectistas, extremas y precisas advertencias ; alcanzadas mucho antes de poner un sólo ladrillo.

Esas imágenes de este segundo apéndice, capturadas 12 horas después del pico de la suave inundación que provocara la lluvia de 130 milímetros extendida a lo largo de 48 horas, no tiene nada que ver con las dos monumentales del Enero y del 31/5/85 que anegaron estos mismos sectores fotografiados con una altura récord cercana a los tres metros de agua.

Le recuerdo que el propio funcionario más antiguo de Hidráulica, el Ing. Valdés, a cargo de la consultora técnica adscripta a Fiscalía de Estado, tras ver los niveles de agua fotografiados en los

puentes de la autopista un 6/11/96, por lluvias que fueron un 50% inferiores a las del 85, hubo de generar tal alerta entre sus antiguos compañeros, que el propio Director Técnico Provincial Agabios terminó confesando un monumental error de por lo menos 8 veces en el cálculo hidrológico de uno de estos barrios cerrados denunciados, que por supuesto echaba por tierra toda las aptitudes de suelo que habían sido confirmadas para sus inmediatos vecinos.

Esas mismas imágenes fueron primero desaparecidas en el expediente del Ministro de Obras Públicas y luego robadas del expediente demorado en la consultora de la Fiscalía de Estado.

Durante años estuvieron las obras en este barrio paralizadas; y bien conoce el Fiscal de Estado los interminables juicios cruzados entre los afectados, los promotores y el pobre Estado. Esas mismas fotos son las que a Ud. y a cualquier ciudadano común le abren el alma para más atenta consideración, tanto de los que solicitan, como de los que fiscalizan y aprueban. Unos y otros recibieron esta

comunicación digitalizada y perfectamente editada y cuya desatención hoy provoca mi alelamiento y esta tan particular reiteradísima comunicación alertadora.

No cabe a nadie implicado en estas denuncias expresar ignorar sus 15.000 vehementes advertencias.

El tercer apéndice de esta compilación era y es dinamita pura para cualquier querellante.

Un tomo entero de cartas documentos advirtiendo por adelantado a escribanos, entrepreneurs, fiscal de Estado y funcionarios, las faltas que se aprestaban a cometer. Con ésto queda probado que sus actuaciones no responden a imaginable necesidad, sino a cinismo puro.

Doce apéndices completaron ese regalo encuadernado y mejor presentado en pequeña biblioteca que hube de depositar el año pasado en la mesa de entradas de su coordinadora privada, conservando viva en mi memoria la sorpresa de quien lo recibió.

Si alguien en la Historia de la Provincia hubiera hecho alguna vez una presentación de semejante

calidad, le ruego me lo haga saber. Sin embargo, no alcancé a sentir más que mi propia alegría por acercar un esfuerzo así, que bien pudo ser confundido con una caja de bombones. ¿Será ese silencio, invitación a que presente una lata de veneno?

Cabe recordar, que aun sin agotar su más propio presente, fueron estas actuaciones, por el propio Subdirector de Geodesia, catalogadas como un documento histórico más entre los muchos que atesora el Archivo Histórico de Geodesia de nuestra Provincia. Siendo esa Área y ese Ministerio, parte medular de estas denuncias.

En lo más personal, estimado Felipe, hube de entregar en mano hace varios años a sus vecinas, las hijas del ingeniero que levantara el Obelisco, el primer subterráneo de Buenos Aires, el dique Las Pirquitas, el Florentino Ameghino y tantas obras no menos valiosas, que amablemente se ofrecieron para que a través de su esposa le alcanzaran notas de estas denuncias. La abuela de su amigo Urdapilleta que hace tantos años le acompaña en la función pública, le había

vendido a Ud. ese departamento en la calle Carlos Pellegrini; y con esta referencia personal queda acreditada la simpatía con que Pablo me atendió en su nuevo cargo de Director de Recursos Naturales de la Provincia, para agradecerme la autorización que a él mismo, a través de una ingeniera hidráulica de mutua amistad le concediera, para alcanzarle a Ud., por su propia expresa solicitud, ahora como Vice Gobernador, aquel informe demoledor sobre el paquidérmico Código de Aguas de reciente aprobación legislativa; que había sido gestado a espaldas de Agricultura y que ellos mismos no habían logrado resumir con tanta fuerza y espontaneidad.

Ya en este cargo hube de acercarle adicional información de estas denuncias, a través de su Secretaría Privada en el Senado que Ud. presidía. Y par terminar este introito, ¿cuántas oportunas documentaciones hube de alcanzarle en su cargo de Gobernador con la más franca simpatía que aun conservo para Ud.?

Todas las idas y venidas de responsabilidad que se fueron multi-

plicando entre los nuevos y los antiguos institutos de gobierno alrededor de las aguas, que ya la Dirección de Hidráulica, que ya el ORAB, que ya el ADA, que ya Política Ambiental, que ya Asuntos Agrarios y Pesca, quedaron por los muchos decretos y leyes acreditando responsabilidades, que más allá de siempre individuales, desde el punto de vista de un organigrama funciona no precisamente como uno imaginaría que debiera.

Por tanta providencia de urgidos cambios y tantas circunstancias adversas gravísimas que no necesitamos recordar, también me cabe hacia todos ellos sentir y expresar mis más sinceras condolencias y simpatías. He visto demasiadas caras tristes que no obstante el tenor de sus encuentros conmigo, siempre me regalaron su atención y aprecio personal. Entre ellos, el actual Presidente del ADA, el Ing. Palacios; a quien hace más de un año entregara en mano después de regalarme larga atención, la misma denuncia fotografiada, compilada, editada y digitalizada.

Entre ellos también mi apreciada Ing. Cristina Alonso, a quien

conozco desde hace 21 años. Y con la que he lidiado en los enfrentamientos más crudos, denunciándola en todos los trámites que en las fiscalías penales hube de presentar. Pero a quien después de tantos años de enfrentar he terminado queriendo. Y tanto más debo quererla cuando ella me confiesa no ser más que un mosquito en todos estos descalabros. Sin duda, no tengo la menor duda, por los sentimientos de dolor con que me lo expresara, que ésto es así.

La Providencia quiso que por otros caminos descubriera que ella no mentía. Y también quiso descubrirme que no había habido de parte de sus actores una incalificable corrupción, sino más bien una atención de sencillas simpatías. Esas simples simpatías que han hecho de Duhalde lo que es. Un hombre querible. Por ésto que siento hacia todos Uds. aquí mencionados, siento más que comprensión. Siempre he reiterado, que de ocupar el lugar vuestro, mi tarea hubiera sido peor. No, conciente de mi incapacidad, sino conciente de que el sostener poder hace la vida muy distinta a lo que seríamos en sencilla vida privada.

Siento que a todos nos ha tocado en suerte recibir de nuestros padres naturales y de nuestro Estado, también Él, Padre común que nos permite vivir en sociedad, la educación, la preocupación y la cultura para que algún día, aunque parezca ser tarde, logremos reaccionar.

Los errados favores, repito, que desde el poder por sencillo aprecio humano cualquiera haría, pudieran estar hoy motivando estas contenidas calenturas.

Pero ayúdenme por favor Uds. que también tienen crecida sensibilidad y cultura, ¿qué hacemos?; ¿dejamos que esta inundación de faltas legales, técnicas y administrativas, siga partiendo el esqueleto ya partido de nuestro anciano Padre el Estado Provincial; que siga dejando descendencia en miles de incautos sumergidos? en sus casas de lujo sorprendidos; en cientos de miles de pobladores que no conocerán en estas zonas, ni siquiera dentro de 150 años un mísero parque, porque estos amables developers, obrando con buena parte de su conciencia y su clarísimo cinismo, han estimado apropiado para sus apetitos,

movilizar simpatías antes que esos pequeños sacrificios de poner en caja sus propios y exclusivos destinos.

¿Qué hacer? sería la pregunta que me gustaría hacerle a un cirujano jurista; pero no para mí, que con tozudo y clarísimo desinterés he perseguido y perseverado en ella, persiguiendo un sueño y pidiendo con trabajo poético, limosmas de conciencia para ello.

De mí, lo único que cabe, por cierto, con crecido alelamiento y al parecer, crecida simpatía por todos los actores, es que siga esta denuncia en los foros más públicos. Para ver, sin con una sonrisa y con la mayor seriedad logro transmitir a una multitud de vecinos, lo que durante años, en privacidad y con no poco trabajo he transmitido a los que ahora, cada vez más íntimo, una vez más, a su sinceridad interior, a la afirmación íntima de su mejor vocación y destino, una vez más ...

Hoy, la misma peste está cruzando los arroyos al municipio de nuestros vecinos escobaerenses. Éstos que comparten con nosotros pilarenenses, los destinos de ese jardín que un día vieron los pilotos de

Garay y describieran como “el valle del apóstol Santiago”.

El que más huellas de identidad, en sus sentimientos así al nombrarlo descubrió.

Valle que en no menos de 800 hectáreas podría conformar un nicho ecológico, una reserva natural, un parque central en el corazón de estos formidables bunkers urbanísticos, que no haría sino multiplicar sus valuaciones, eliminando para siempre la posibilidad de continuar con tan torpes irresponsabilidades.

Apuntamos a un área mesopotámica de no menos de 300 hectáreas y otras 200 en sus flancos extramesopotámicos, que conocieron en innumerables oportunidades, anegamientos de hasta 3 metros de agua en sus extendidas planicies.

Área de cinco kilómetros previos al encuentro de los arroyos Pinazo y Burgueño, que arrancando de las caballerizas del Club de Campo Los Lagartos concurren paralelos a una distancia entre 500 y 800 metros entre sí, para terminar uniéndose en los fondos de Maquinista Savio, dando lugar al arroyo Escobar.

Luego de transitar 1,5 km por abandonadas tierras municipales escobaerenses en su márgen llana del Sur, contenidas por las abruptas riberas del Norte que pertenecen al Sr. Pérez Companc (Goyaike), se interna en las cercanías de la Panamericana acceso Escobar, en tierras de barrios cerrados que han invadido sus riberas conformando terraplenes contra natura, expresamente vedados por la Ley 6253 y decreto reglamentario 11368/ 61y artículo 59 de la Ley 10128/ 83, que dan quehacer a todo tipo de reclamos.

*Ante las evidencias multiplicadas de estas propuestas de asentamientos humanos imposibles en valles de inundación, que fuera por el propio ex secretario de Asuntos Hídricos de la Nación, Ing. Víctor Pochat al calificar hace años mis denuncias, como “acuciante realidad”; y ante la no menos grave concurrencia del más cerrado conjunto de bunkers de barrios cerrados que se conozca en la Argentina **y en el mundo**, apilados codo con codo y culo con culo, parecen haber encontrado la clave para superar aquellas previsiones originales que la Ley 8912 esta-*

blecía, impidiendo se establecieran clubes de campo a una distancia menor a los seis kilómetros entre sí. Éstos ya no son generosos clubes de campos, sino más de 15 bunkers con pulidas praderas cubiertas de cemento, amontonándose sin piedad de los sueños y destinos que persiguieron sus habitantes. Es aquí donde cabe insertar esta reserva natural. Y son ellos sus inmediatos beneficiarios. Y son sus developers los que advertirán el revalúo adicional, ya formidable de estas tierras.

Pudiendo, como es previsible, permanecer por décadas en manos de sus obligados cedentes ribereños, cómo es que hoy no logran ellos mismos verse creadores de este sueño; y por ellos mismos parece ser torcido su destino.

¿Acaso la destacada actuación pública del padre del Sr. Brea al frente de los Parques Nacionales lo aleja de estos sueños? ¿Acaso su cultura y educación no lo sobrea-bundan? ¿A qué imaginar pudieran sus esfuerzos en ignorar leyes con argucias tales como imaginar no fueran sus fenomenales e impecables bunkers urbanísticos pasibles de ser considerados “núcleos urbanos”.

Siendo que ellos mismos aceptan al reconocer las cesiones obligadas que hacen efectivas por artículo 56 del decreto Ley 8.912 /77, modificada por la 10.128/83 y ordenada por decreto 3389/87; y que al parecer de ellos y de tantos funcionarios buenos amigos, dejan en olvido a dos centímetros del texto de la misma ley a su vecino artículo 59, que diciendo exactamente lo mismo, ajusta estos términos de cesiones para con las riberas?

Los mismos funcionarios que quieren ignorar estos ricos criterios ecosistémicos, allí mismo donde la relación de hombre y Naturaleza es intensísima, son los mismos que paradójicamente obligan al Dr. Bartolomé de Vedia a publicar el editorial II de La Nación del 20/7/04, para protestar se quieren imponer esas obligadas cesiones a las simples riberas rurales (en Europa ya es así), donde ningún habitat pareciera estar en riesgo.

A su vez, La Nación no participa a la comunidad de estos entuertos, porque son sus mejores anunciantes los involucrados en ellos.

Por tanta contradicción, cabe sen-

tir que mejor comunicación burocrática y periodística aspirando a insuflar desarrollos de sinceridad interior, ayudaría a cincelar la doctrina de la buena fe y de los actos propios.

Y así, tan fácil y pronto resultará aceptar el 59 como el 56. Tan fácil verificar las posibles ventajas de estas cesiones en el área rural previstas por la Ley 12.257/98 (ver arts. 18 al 20), como advertir las trampas en que sumergen a todos estos bunkers. Que ya no se trata sólo de los tres metros de agua que un día les pasarán por encima a una buena porción de ellos, sino de cuidar la relación elemental entre hombre y Naturaleza que aquí tan preciosamente se les regala. Ningún inversor en estos fondos de cañada desconoció sus riesgos y valores inherentes que hacen hoy tan clara la prudencia del artículo 59 y sus destinos como compensaciones naturales a todos los entornos; pues así es como aportan sustancioso su valor.

En ambos casos, aprecio repetirlo, apliquen amorosos criterios de buena fe compatible con sus actos propios; esos que vuelcan en sus lujosos proyectos. Sino ¿para qué

tener los mejores estudios de abogados y arquitectos de la Argentina, sino es para descubrir y atender los llamados preventivos y siempre tardíos de las leyes?; ¿para qué mirar al bien común? ¿para qué hospedar con siglos de cultura, arquetipos colectivos? ¿Para qué un Papá Estado? ¿Para qué aferrarse a los errores técnicos y legales; y a los horrores administrativos? Siendo tan concientes y tan largamente demorados y advertidos. ¿Sólo para transferirle a Papá las brutas irresponsabilidades hidráulicas que le esperan? ¿Cómo harán para torcer las furias de Natura? y mandar a un claro vedado entubamiento las aguas de una cuenca de más de 10.000 hectáreas y pendiente de más de 17 metros en los últimos diez kilómetros antes de arribar a sus predios. Aguas que en 1985 alcanzaran a invadir con anegamientos de hasta tres metros de altura, extendiéndose ¡2,5 kilómetros! sobre estas mismas tierras de Ayres del Pilar y su homónimo de Matheu.

Por ello, vuelvo a repetir una vez más, las leyes preventivas dicen, que “deben obligatoriamente, al crearse o ampliarse núcleos urba-

nos, ser arboladas, parquizadas y gratuitamente al Fisco cedidas, en extensión que alcance 50 metros más allá de la línea de ribera de creciente máxima”. Ignorar estas premisas bien anteriores a toda especulación inmobiliaria, sólo sirve para crear abismos de irresponsabilidad; sin hablar de inevitables injusticias económicas, sociales y culturales.

La más torpe gestión ecosistémica que se pueda concebir.

Tierras que durante 400 años no conocieron construcción alguna permanente a menos de 200 metros de sus riberas y que hoy las leyes precisan en más atinados destinos que los mercadourgidos.

Ni Highland, ni Lagartos, que sumadas sus antigüedades están prontos a alcanzar los cien años de vida, han edificado viviendas a menos de 250 metros de sus riberas. ¿A qué ignorar la elemental prudencia de sus vecinos? ¿A qué ignorar la descalificación monumental que el propio Director Técnico de la Dirección de Hidráulica Ing. Agabios hiciera de estas tierras y sus convalidaciones o resoluciones hidráulicas plagadas de horrores confesados tardíamente

por ellos mismos y que constan en los expedientes 2400-1904/96, 2200-9866, 9667 y 9820/99.

Por supuesto estos vicios en los trámites administrativos, en las calificaciones técnicas y en la cosmovisión legal se han transmitido a todos sus vecinos, sin la más mínima excepción. Demasiado precisados fueron los términos de todas estas denuncias, aun mismo antes de que la Ley 12.257 se sancionara. Cabe que sean por tanto consideradas con la mirada a los cuerpos legales existentes a la fecha de mis denuncias.

Para su mayor aceptación ya no de gestión ecosistémica, sino de la completa desfachatez de todas estas presiones lobbísticas, recalco con lo que sigue su inutilidad a mercader alguno.

La planta de tratamiento de efluentes cloacales de Sudamericana de Aguas, muy cercana a esta parcela, fue retirada por sus dueños a 200 metros de las riberas y allí construída su estructura de 2.500 m² elevada "su base" por encima de los 3,30 metros de altura. La misma altura que previeron los ingleses a principio de siglo para el vecino puente ferroviario

M.Savio-Matheu, que no obstante ello, en cada oportunidad de anegamientos sufre prolongados cortes de servicio.

Si la prudencia aceptó el costo nada gratuito de elevar la enorme base de este depósito de miles de toneladas de detritus, ¿cómo no habríamos de aceptar? que están metidos en el mismo fondo de un doble valle de inundación que incluso arrasó con una isla entera. Aquella que fuera arranque de mensuras de los pilotos de Garay y hoy desaparecida. Si desapareció una isla entera, ¿cómo no van a sufrir problemas insostenibles la mitad de estos bunkers?

¿No tienen ojos para abrir el alma viendo estas simples y soleadas fotografías que nada acusan de exagerado sino de tibio?

¿Asentamientos humanos de lujo aquí!?!?

Sólo la altura y longitud del puente que piensan hacer ¿la calculan, la imaginan? Los dos puentes que tienen aprobados en el expediente 2406-2024/00, alcance 1, son menos que ridículos, considerando los errores confesados para el puente inmediato aguas arriba en el Pinazo que dió lugar al escán-

dalo del barrio Los Sauces y que aun tiene desconcertada a la Fiscalía de Estado que ya no sabe qué hacer con tantas declaraciones contradictorias.

Todavía no han terminado de reconocer el decreto 11.368/61 reglamentando la Ley 6.253, que impide movimientos de suelo en la franja de preservación de desagües naturales, nunca menor de 100 metros de cada ribera.

Mucho menos el artículo 59 de la Ley 10128/83 reclamando la obligadas cesiones hasta 50 más allá de la línea de ribera de creciente máxima.

En este mismo lugar donde ahora piensan construir estos puentes interfeudales para resolver un simple problema marketinero que no está en el deseo de ninguno de los propietarios habitantes de Ayres del Pilar, el ancho de la banda de anegamiento en la lluvia del 31/5/85 alcanzó los 2.600 metros. ¿Cómo lo van a resolver?

Estiman el brutal impacto ambiental que generan estas obras y los adicionales rellenos de suelos y alteos "proyectados y aprobados", a pesar de bien prohibidos; en valles de inundación que no sirven para otra cosa que como

prados de recreación y particulares extensiones de cultura. Que así comienza a abrirse el alma de los habitantes de estos bunkers en más cálida reunión.

Los errores de Hidráulica en este valle de inundación son tan formidables, que la misma viga de cruce del puente sobre Panamericana acceso a Pilar que ya tenía un metro estimado de luz arriba de la línea de creciente máxima, fue superado ese 31/5/85 en adicional metro y medio, pasando el agua por encima de la misma autopista; y allí mismo se ahogaron dos criaturas.

Por tanto, no deberían seguir jugando con favores de simpatía por más que vengan del cuerno de la fortuna de una encantadora virgen.

A pesar que debe estar loco de trabajo, cabe al Presidente de la Autoridad del Agua que sin duda conoce en persona y en brevedad los términos de esta denuncia, precisar muchísimo mayores atenciones en sus responsabilidades respecto de estas convalidaciones de fantasía, denunciadas hasta el hartazgo por expediente 2400-1904/96

La misma actitud correctora de vicios insanables que cabe al Secretario de Asuntos Municipales e Institucionales a quien por cartas documento y por expedientes 2207-2886 y 2887/99 se le advirtió en todos los términos y precisiones imaginables.

Otro tanto, ahora en conciencia más actualizada de criterios ecosistémicos, cabe al Secretario de Política ambiental que nunca respondió una sola línea a mi expediente 2145-2384/00 y todos sus alcances.

La misma evaluación del informe de impacto ambiental de Sol de Matheu S.A. que jamás alcanzó el umbral de la Secretaría de Política ambiental, a pesar de estar la vinculación de dos municipios y un valle de inundación, con su acuciante realidad, allí comprometido. Ver Convalidación Técnica final 16/03, respondiendo a exp. 4034 - 66645/00. Y Resolución Hidráulica 222/01 que responde al exp. 2406-2024/00.

Trámites de Sol de Matheu; y pretendida prolongación urbanística y desconozco ¿cómo? funcional, de Sol del Viso, para su emprendimiento Ayres del Pilar.

Urge por tanto Sr. Gobernador, que en acuerdo a la Ley 10.907 solicite hoy a Ud., para frenar todo este desmadre legal, técnico y administrativo y encarrilar la apropiada gestión ecosistémica que incluya las conciencias, decrete provisoriamente a este Valle de Santiago ubicado en los Partidos de Pilar y de Escobar, como reserva natural de objetivos definidos mixtos y crecientes; que así vayan alcanzando integralidad.

Un día alcanzaremos a descubrir aquí, en algunas de sus porciones, verdaderos monumentos naturales hoy ocultos a la ciega ambición de los mercaderes.

Del artículo 4° de la Ley 10.907, modificada por las Leyes 12.459 y 12.905, en su punto 1, caben apreciar cuatro características que alcancen a la declaración. La "a"; la "d"; la "e"; y la "g".

En su punto 2, caben la "c"; la "d" y "f". En el artículo 5° caben resaltar aplicaciones en el área de "a": "investigación etnográfica" "b": "educación y cultura"; y "c": "recreación y turismo".

En el artículo 6° destacamos la importancia de contratar a un Secretario Ejecutivo como el Dr. Edgardo Scotti con tan amplia experiencia en el tema de

Registros y en las leyes de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo.

Y que también hará fluidos los tratamientos de los puntos 7, 8, 9 y 10.

Éste último en particular, deberá aceptar: reservas naturales municipales y algunas privadas mesopotámicas y extramesopotámicas, que no hayan quedado involucradas en creación o ampliación de núcleos urbanos.

El artículo 11° dependerá en buena medida, de la más importante vecina con más de un 20 % de riberas sobre este valle, la Sra. de Pérez Companc, por su experiencia en Temaiken y dilatada filantropía.

El 12° en su punto "c", "zona de uso extensivo", podría ser arranque de consideración a una zonificación, junto con el punto "e": "zona de uso especial" que no podrá superar el 5% del total.

Propongo a la Arq. María Marta Vincet y en su defecto a la Arq. Susana Garay, las más antiguas funcionarias que durante décadas contribuyeron a la instrucción de numerosos funcionarios en el área de Planeamiento y hoy al frente de la Dirección de Asistencia Urbana y Territorial, para asistir consulta.

Tienen fluído trato con el Dr. Scotti y

adicional experiencia en ambiente y mejor urbanismo.

El extenso enlace funcional y jurídico que surge de la reunión de estas leyes de cesiones de valles de inundación, de medio ambiente y de declaración reservas naturales, reconoce riqueza inédita común a las tres.

He aquí un encuentro formidable a fluvente gestión ecosistémica

El respeto natural de la doctrina de la buena fe y de los actos propios nos regaló acceso a estos saludables criterios. Cabe de ellos, redoblar tarea de concientización y comunicación. En folios separados va la lista de propietarios y datos catastrales de las parcelas mesopotámicas. En tanto las extramesopotámicas, reconocen en Escobar una importante suma de fracciones del Municipio, más allá de la unión de los dos arroyos, que sin la menor duda serán con alegría incorporadas a esta gestación primera de reserva natural que alcanzará a ser ejemplo para otras similares. Calificando con elemental demoradísima prudencia, mejores intenciones urbanísticas y mejores políticas sociales, económicas y culturales.

Para finalizar y volver a insistir sobre la importancia de esta gestión que urgida cabe a la declaratoria de área de reser-

va natural, agregamos la denuncia que al inicio de este valle, al lado mismo de la propuesta de Sol de Matheu, aparecen dos clubes de campo, el antiguo Campo Chico y el nuevo Campo Grande, proponiendo el primero llevar ampliación hasta la misma ribera del Burgueño; y el segundo apareciendo con restricciones al dominio de tan sólo 30 metros. ¿Es acaso que están todos ciegos? ¿Será suficiente con mostrarles estas fotografías que hoy alcanzo para señalarles dónde piensan asentar los sueños de sus clientes?

Vuelvo a recordar que allí mismo, en Mayo del 85 las aguas alcanzaron un nivel récord de tres metros de altura. Y en la lluvia del 6/11/96, superaron los dos metros.

¿A qué siguen jugando entonces funcionarios y lobbistas? ¿A quebrar aun más al pobre Papa Estado? Tampoco ellos quedarán a salvo. Ya han sido demasiado advertidos como para argumentar ignorancia.

Ruego a Ud. Sr Gobernador que comience a generar ejemplos de clara conciencia y generosidad que sean útiles a todos sin excepción. Incluidos los que se crearán perjudicados. Pues ellos serán los primeros beneficiados. Sus tierras, si las aplican a usos criteriosos y en adición, por restricciones o cesiones

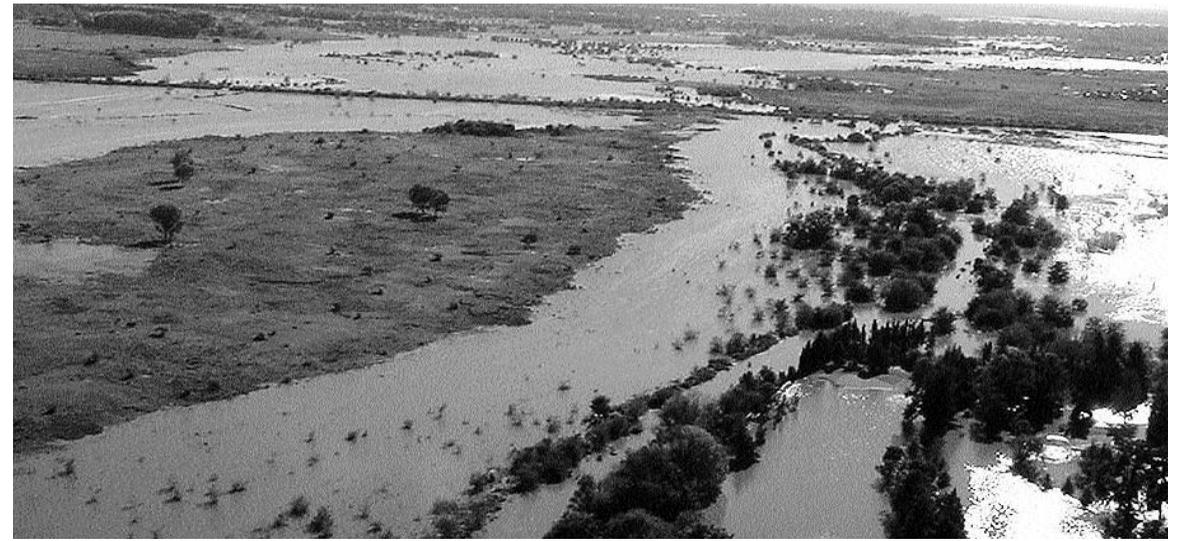
debidas, fueran sus riberas destinadas a consolidar estas solicitadas reservas, sin duda su ajustada y necesaria limitación dará frutos de mucho mayor valuación de todas las tierras aledañas a esas reservas. Las primeras y más generosas que nunca soñaron.

Nueva York, sin su Central Park sería cualquier cosa menos lo que es. Fácil sería descubrirla imposible.

Pues aquí pasa lo mismo. No es posible imaginar semejante amontonamiento de bunkers sin un espacio de intermediación natural, clave de enriquecimiento y armonización. ¿Qué urbanista no alcanzaría a ver lo que estoy señalando?

Con la cordialidad que hubiera alcanzado a sembrar, acerco esta solicitud en el desacostumbrado formato de esta carta documento para su urgida consideración; y no sea desviada como sucedió con la compilación total de la denuncia, perfectamente editada, impresa y encuadernada que fuera entregada a su Coordinadora Privada hace más de un año, con la respuesta de paradójal silencio para este sueño comunitario asistido con perseverante trabajo.

A esta misma Coordinadora haré mañana 30/7/04, aporte de fotografías en 30x45 cm y documentación gráfica copia de esta misma carta documento.
Francisco Javier de Amorrortu



Parcelas mesopotámicas en el Municipio de Escobar

2951 b Barrio cerrado Campo Chico
2939 c Sol de Matheu S.A.
2941 a Coop Ser Pub Highland Park
2924 a Costantini Eduardo
2924 b Greco Daniel Eduardo
2924 c Alemán Mónica
2925 b Coop Ser Pub Highland Park
2908 t Coop Ser Pub Highland Park
2757 González Marcial Her
2756 Goñi Isaac
2680 Goyaike SAACIF
2659 a Goyaike SAACIF
2638 b Goyaike SAACIF
2636 a El Retoño Country Club
2608 b Olivera Felisa Juana

Parcelas extramesopotámicas

1555 Municipio de Escobar
1579 a Municipio de Escobar
1579 c Municipio de Escobar

Parcelas mesopotámicas en el Municipio de Pilar

1870 b Asoc. Pro Aire Puro Campo
2272 c Municipalidad del Pilar
2272 d Manfein S.A.
2278 c Municipalidad del Pilar
2272 m Etchebarne Enrique
2272 n Lavarello Alejandro

Parcelas extramesopotámicas

1660 e Loma Hermosa S.A.
1660 b Nazar Anchorena Rodolfo
1658 t Nieto Angela María
. Mercovert S.A.
1658 s Nieto Angela María
. Mercovert S.A.

CD 017451812 AR

*Al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Ing. Felipe Solá
Del Viso 29/7/04*

Estimado Gobernador, hoy me tocó asistir a una conferencia que se brindaba a funcionarios del Municipio de Pilar con motivo de la presentación por parte de funcionarios de la Secretaría de Asuntos Municipales a cargo del Ing. Bilbao, en este caso representado por el Sr. Fischer, quien a través de otro representante se dirigió a los funcionarios para explicarles las cuatro áreas de trabajo del plan de evaluación y demás menudencias. Tan primario esquema parecía más apropiado a escolares secundarios. Tan instalados están nuestros usos y costumbres que ese plan más se parece a los tantos que los catalanes han sembrado en nuestras tierras gozándose de su autoestima e imaginando que todo lo que en ese estado publiquen, es for export.

Sin duda que si fuéramos catalanes la propuesta encajaría en toda su estructura racional. Pero ¿ a qué compararnos?. Recuerde

Ud. que somos la única colonia que no logró relacionarse ni con los indios.

Si la evaluación fuera tomada directamente por un representante de la Secretaría que concurriera una vez por semana a cada uno de esos cinco municipios a evaluar, y recogiera los reclamos que los ciudadanos pudieran presentar advirtiendo faltas en las debidas respuestas a los expedientes que previamente hubieran presentado y vencidos en tiempo y forma de procedimientos administrativos hubieran necesidad de asentar reclamo en autoridad superior que no sólo calificara, sino también, probada la falta, intimara; y de estas compulsas hacer la evaluación que persiguen que será fruto adicional sin cargo ni prisa.

De lo contrario todo quedará como la famosa evaluación del estudio de impacto ambiental, al cual en ausencia de entidad concreta se le acuerda que se le recuerda que deberá presentar el informe que nunca se presentó pero no obstante igual con esa aclaración le alcanzan acuerdo. Ver caso de La Lomada del Pilar. Cuyo informe ausente por años se

presentó después de tres años de aprobada la factibilidad. La laxitud administrativa volvería loco a cualquier catalán. Pero para ellos ésto de venir a dar cátedra es cosa de gratificante turismo. Saben que tienen múltiples oportunidades para volver. Son serios. Se ríen poco; a excepción de algunos muy amanerados. Y tienen el respaldo de un éxito que pareciera hacerlos universales.

Pero de qué sirven estos parientes lejanos que también llevo un poco en la sangre para ayudarme a imaginar que algún día también la Secretaría de Asuntos Municipales será evaluada de la misma forma; y también el ministro de gobierno; y también Ud. querido Gobernador Solá.

Si no tenemos un suggestion box para informar que hemos presentado 15.000 folios de reclamos durante ocho años en más de 20 expedientes administrativos provinciales y municipales, de los cuales los primeros sólo y en forma desopilante fueron atendidos menos del 20%; y de los segundos, todos desaparecieron. Los reclamos en las fiscalías penales terminaron con el Fiscal de Cámara

cenando en el Sheraton convocado por el principal denunciado. El Fiscal de Estado aparece denunciado por repartirse con sus dentistas 27.000 dólares en 17 implantes que nunca aparecieron en su boca.

De más está decir lo que hizo con las denuncias.

El Director Provincial de Hidráulica que atendía los favores que le bajaba el Gobernador de turno, aparece ascendido al cargo superior de la Nación. Su disfuncionalidad administrativa, técnica y legal es incomparable.

Las faltas acumuladas no caben en ningún juzgado. Las paredes de la consultora técnica adscripta a Fiscalía de Estado ya no tienen más paredes donde depositar los expedientes de juicios contra el Estado.

¿Es tan difícil aceptar que antes que impulsar un tibio examen evaluatorio habría que poner una mesita abierta a estos reclamos, un vez por semana o por mes. Da lo mismo. Y de ésta mesita comenzar a evaluar e intimar. Lo otro que proponen es para mojar los labios.

Siento que habiendo llevado una carretilla de reclamos durante años y miles de kilómetros de mostradores recorridos me cabe bastante más experiencia que a los catalanes de moda y algo más de calentura y sinceridad para evaluar y despachar.

Tome le ruego un sólo ejemplo y sígalo hasta morir. Que sea referente de sinceridad interior para todos. Con cordialidad le saluda

Francisco Javier de Amorrortu

Una nueva afectación del Valle de Santiago aparece ahora en el Partido de Escobar, relacionando incluso dos emprendimientos que jamás se habían interconectado en trámite alguno y pertenciendo en adición, a diferentes municipios.

Los puentes aprobados para los cruces de los arroyos Pinazo y Burgueño volvían a repetir los escandalosos déficits de altura de viga de cruce cuyas estimaciones ya fueron con creces superadas en las lluvias del 31/5/85 y el 6/11/96.

Las reformas estatutarias de las sociedades comenzaron a colisionar con los estatutos originales.

El enlace vehicular a través de las parcelas del primero de los emprendimientos no preveía tránsito diferenciado.

La Secretaría de Política Ambiental nunca había escuchado hablar de esta integración.

Una buena porción de los lotes de la nueva urbanización del barrio Sol de Matheu aparecía inscripta en el mismísimo fondo mesopotámico, en iguales o peores condicio-

nes que las del Barrio Los Sauces, donde hacía años habían quedado paralizadas todas las autorizaciones de inicio o finales de obra.

CD 017451106 AR

Del Viso, 3/9/04

Sr. Director de Evaluación, Lic. Edgardo Gianni, en consideración a las cuestiones ambientales referidas a los dos puentes, aprobados por Hidráulica en el exp. 2406-2024/00 Alcance 1 (Sol de Matheu Escobar; al terraplén que los uniría (flood way); al valle de inundación como espacio verde comunitario (ver carta documento al Gobernador); y a las extensas franjas de anegamiento que al parecer nunca quisieron ser consideradas en sus negocios; Ver decreto 11.368/61, reglamentario de la Ley 6253/60 de preservación de desagües naturales que refiere de restricciones al dominio; así como del art. 59 de la Ley 10128/83, modificatorio del mismo artículo de la 8912/77, imponiendo cesiones obligadas al Fisco, adicionalmente arboladas y parqueadas, de todas las áreas hasta 50 metros más allá de la

línea de ribera de creciente máxima, toda vez que un propietario rural propicie la creación o ampliación de un núcleo urbano; a la afectación de privacidad de los vecinos de Ayres del Pilar que verán un interminable desfile de autos por un enlace vehicular en nada diferenciado, de más de tres kilómetros dentro de sus predios, rumbo a otro en otro municipio; que no figura englobado en Geodesia; ni pertenece al mismo titular del dominio del de Sol del Viso, Solar Limited y del Viso Investments, tres, sociedades chileno argentinas; enlace que no cuenta con convalidación urbanística interdistrital sino meramente distrital; tramas vehiculares internas, que al menos en la Dirección de Catastro Técnico de Pilar nunca pasaron siquiera para consideración de su Director Agr. Javier Gómez; trámites correspondientes al exp.9902/97 que a su vez fueron denunciados por mí en la UFI 9 de San Isidro a través de la causa 64205 (2451), apelada ante la Fiscalía de Cámara el 2/7/01 y archivada sin haber sido, después de un año y medio, en nada investigada; sin estas cuestiones importantísi-

mas, repito, cabe resaltar en adición lo que para situaciones "normales" expresan los cuerpos legales. El art. 3 del decreto 27/98, en su párrafo c exige "la presentación de un estudio de impacto". En su párrafo k adicionalmente señala: "los emplazamientos deberán contemplar la razonabilidad y/o impacto urbanístico respecto de las distancias con otros emprendimientos similares. Al respecto, el decreto 3389/87, ordenador de la Ley de Ordenamiento Territorial y uso del suelo, dice en su art. 69 lo siguiente: "no podrán erigirse nuevos clubes de campo dentro de un radio inferior a 7 Km de los existentes". En ese radio, aquí tenemos más de 15 barrios cerrados y clubes de campo, pegados codo con codo y culo con culo. Para el caso que nos ocupa: el englobamiento de dos tramitaciones, una en Pilar y otra en Escobar, conformando en apariencia una !? entidad de gestión comunitaria de más de 1600 lotes a través de una área mesopotámica imposible de urbanizar por anegamientos reiterados que alcanzaron el 31/5/85, más de tres metros de altura; ¿cómo acordar tal englobamiento? si la

misma ley 8912 establece en 350 el número de lotes a conformar. Ningún decretito 27/98 puede estar por encima de su madre. Sigue señalando el art. 3 en su par k: "En el caso que correspondiera se sancionará una ordenanza garantizándose el cumplimiento del Decreto Ley 8912/77 y del Decreto Ley 9533/00". Aquí remite el decreto 27/98 al vientre de su madre. Sigue el dec. 27/98: En su art. 5 señala que "un estudio urbanístico debe acompañar a los emprendimientos mayores de 16 hectáreas". Éste tiene 380 hectáreas. 23 veces más. Finalmente en su art. 7 reclama "el estudio pormenorizado de la circulación perimetral; ancho de la red interna, etc" El art. 12 del mismo cuerpo legal agrega:"el sistema permitirá el tránsito vehicular diferenciado". Ya entrados a tallar en el cuerpo legal de la madre de este decreto 27/98 observamos lo siguiente: en su art 3 par d, este decreto ordenador de la 8912/77 y de la 10.128/83 dice: "deberá tenerse fundamentalmente en cuenta el tipo e intensidad de las relaciones funcionales que vinculan a las distintas áreas entre sí". ¿a qué querer imaginar beneficios

de semejante intensidad de tráfico interdistrital" A punto viene el parágrafo "e" a señalar: "la localización de actividades y la intensidad y modalidad de la ocupación del suelo se hará con criterio racional, a fin de prevenir, y en lo posible revertir, situaciones críticas, evitando las interrelaciones de usos que resulten inconvenientes". Y el art. 16, entrados en estas modificaciones que sufrió el proyecto a mitad de camino, dice así: "se entenderá por ampliación de núcleo urbano, al proceso de expansión ordenado de sus áreas o zonas a fin de cumplimentar las necesidades insatisfechas; o satisfechas en forma deficiente de las actividades correspondientes a los distintos usos que en él se cumplen". En el art. 17 añade: "la ampliación de un área urbana deberá responder a una fundada necesidad; ser aprobada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Municipio mediante un estudio que, sin apartarse de las previsiones y orientaciones del correspondiente plan de ordenamiento, cumplimente los siguientes recaudos: Parágrafo "g": "Plan Director del área de ampliación, en este caso conteniendo como mínimo lo

siguiente":-"justificación de la magnitud", tráfico interdistrital, afectación de áreas de preservación de desagües naturales, freno a los escurrimientos con agravamiento aguas arriba e indebida conformación de la entidad de gestión comunitaria. Solicito de Ud. y con la mayor urgencia que alcance a considerar Lic. Gianni, para que más allá de confirmar la inexistencia de presentación alguna evaluatoria, me entregue por favor, criterios que confirmen su estimación de la necesidad del inexcusable tratamiento de evaluación de los informes de impacto ambiental, dependiente de la Sec. de Política Ambiental. En particular: el acoplamiento de los dos proyectos. Que tanto en los municipios de Pilar y Escobar, como en la Secretaría de Asuntos Municipales, me dicen fueron tratados y aprobados por separado; las escalas y las complicaciones urbanísticas que surgen de esa pretendida reunión hace bien visible su tarea de control y aprobación puntual. Le ruego solicite Ud. a ambos municipios, le sean enviados todos los informes que caben: de tramas vehiculares diferenciadas, de

escalas de emprendimientos, de propuesta de englobamiento, de justificación de magnitud, de escalas tales que reclamarían, al parecer, el acuerdo adicional del Poder Ejecutivo; amén de los respectivos informes de impacto y detalles de la conformación de la entidad de gestión comunitaria supuestamente englobada a pesar de no advertir englobados sus dominios.

Las convalidaciones técnicas de Ayres del Pilar son: la preliminar: N°998/98 y la final N°59/00. La de Sol de Matheu final: 16/03 correspondiente al exp. 4034-66645/00. Las resoluciones hidráulicas de Sol de Matheu Exp2406-2024/00 N° 222/01. La de Ayres del Pilar (Sol del Viso) 2406-10700/99 es la Res. 205/99.

Cordialmente le saluda
Francisco J. de Amorrortu

La Cartas Documentos que siguen recalcan la importancia de rescatar experiencia de los graves errores cometidos y confesados por la Dirección de Hidráulica en el Barrio Los Sauces, para no repetirlos en las parcelas linderas de Sol de Matheu, donde insisten con asentamientos humanos imposibles.

Para afirmar estas experiencias y asegurar criterios se solicita al Gobernador que la Dirección de Hidrología realice el "diseño de tránsito de crecida" para estas áreas mesopotámicas.

CD 017701930 AR
Copia que advierta y comprometa la responsabilidad del Ing. Jorge Etxarrán ... (ver pág. sig)
(sigue en la CD 017450919 AR)

Fueron también copias de esta carta Documento al Presidente de la A.D.A. Ing. Oroquieta
CD 017450922 AR

y al Subsecretario de Asuntos Municipales Lic. Felipe Rodríguez Llaguens CD 017450905 AR

CD 017450919 AR

Del Viso, 22/9/04

Estimado Sr. Gobernador Ing. Felipe Solá, sirva la presente como testimonio anticipado de los desvelos que las faltas administrativas ya aprobadas por Ud. y sus colaboradores habrán de acarrear.

Aun es tiempo de advertir el error y corregir su destino, pues así el código de procedimientos administrativos lo contempla.

Se trata del expediente 4034-50563/98 solicitando cambio de uso, que fuera remitido para su firma personal el 21/8/03.

Por no haber aun alcanzado el Municipio de Escobar el nivel 2 en el área de planeamiento exigido para la transferencia de responsabilidades, cupo a la SubSecretaría de Asuntos Municipales e Institucionales la gestión correspondiente, cuya Factibilidad salió aprobada por Resolución 16/03 correspondiente al exp. 4034-66645/00.

La Resolución Hidráulica 222/01 correspondiente al exp. 2406-2024/00 que hizo posible articular todos estos dislates, lleva la

firma de nuestra conocida Ing. Cristina Alonso, entonces Jefa de Fraccionamiento Hidráulico, ahora a cargo de la Dirección de Mejoramientos y Usos (lo mismo) en la Autoridad del Agua.

No hay forma de mejorar la estima que tenemos de esta funcionaria a pesar de haberle escrito cartas de amor, sin ironía alguna.

Más de 15.000 folios de denuncias apuntando siempre a ella que sólo un mosquito pareciera en estos entuertos.

En coincidencia temática con las cartas documento: CD 017451790 AR; CD 017451786 AR; CD 017451 809 AR; CD 017451826 AR; CD 017451830 AR; CD 017451812 AR que le fueron enviadas a Ud. el 29/7/04; y la que le fuera enviada al Director de Evaluación de impacto Ambiental Lic. Giani el 3/9/04, CD 017451106 AR, y en el mismo medio de la extensa área mesopotámica denunciada y para la cual reiteramos aquí su declaración preventiva de reserva de área natural a través del cuerpo legal de la 10.904 y sus modificatorias y reglamentarias, vemos aparecer

la antigua parcela rural 2942 w (nomenclatura que al haber sido englobada pudiera haber cambiado), cuyo propietario es Sol de Matheu S.A. y a quien Uds. autorizan a asentar una cantidad importante de lotes en el mismísimo fondo de este valle de inundación que el 31/5/85 conociera en ese mismo preciso lugar, más de tres metros de altura de anegamientos!

Habiendo solicitado al Secretario Etxarrán por nota presentada el 16/9/04 con alcance a mi exp 2145.2384/00; y habiendo tomado contacto con el Ing. Oroquieta a través del vocal del Directorio Ing. Schaeffer proporcionándole nutrida y particular información de criterios hidrológicos, cabe entonces volver a reiterar aquí la inexcusable tarea de estimar el “tránsito de crecida” que cabría a este tan estimado valle de inundación, tomando como referencias de entrada y de salida para la porción comprendida entre el puente de Panamericana Km 45, acceso a Pilar, y los fondos de Maquinista Savio, los “outliers” (el primero de ellos hube de alcanzar fotografiado al exp.

2400.1904/96) de crecidas históricas que a través de estudio hidrodinámico con ecuaciones simplificadas que incluyan estas referencias, permitan visualizar de una vez por todas en términos físicos, estas interminables advertencias de irresponsabilidad mayúscula, que cabrán de no ser atendidas estas precisas y reiteradísimas advertencias.

El día que Madre Natura derrame en el valle de Santiago sus lágrimas, no podré evitar que mi simpatía hacia Ud. sea arrastrada por la corriente en un set televisivo, al tiempo de reiterar la misma antigua denuncia penal, que por aprecio particulares de un Fiscal de Cámara duerme en los archivos.

En mi nota a Ud. del 20/9/02 le expresaba:

“Estimado Felipe: permítame sugerir que la savia de la vida no sean los negocios.

Que los negocios sean el aire que respiramos a la vista de todos. Que la savia tenga un lugar más secreto, íntimo y permanente, que irrigue nuestros actos sin nunca tener necesidad de mostrarse, pues si lo hiciera la veríamos

*derramarse inútil y herida.
Mi saludo respetuoso y fraterno”.*

Francisco J. de Amorrortu

Sigue la CD 017701930 AR del 23/9/04 al Secretario Etxarrán

El estudio de impacto ambiental presentado por Sol de Matheu S.A. se aboca a las consideraciones específicas a este barrio en un brevísimo enfoque que apenas alcanza las 2900 letras.

Anticipa que los arroyos Burgueño y Pinazo condicionan la traza del barrio por sus bajos, rellenos y restricciones de uso.

Desconoce las restricciones al dominio que establece el decreto 11.368/61, reglamentario de la Ley 6253/60, respecto de los retiros inexcusables mínimos de 100 metros en cada ribera.

Ignora por completo al artículo 59 de la Ley 10128/83 referido a las obligadas cesiones al Fisco en ambas riberas hasta una línea que se conforma 50 metros más allá de la línea de ribera de cre-

ciente máxima, (maximun flumen a fijar con recurrencias de 100 a 500 años).

Ignora la imposibilidad de aplicar rellenos dentro de la franja de conservación fijada por ley; y no por arbitrios inexplicables.

En el primer punto de sus conclusiones señala el riesgo empresarial de envergadura por no materializar esta urbanización en suelo apto.

En en segundo punto vuelve a referirse al tema, pero ahora señalando su punto de partida en un suelo "poco apto".

En el tercer punto dice que lejos de degradar el área desde el punto de vista ecológico, rescata un terreno depreciado y lo transforma en un polo de atracción.

¿De qué manera sustenta esta ilusión no queda claro?

Lo más concreto y necesario que falta en este estudio son los informes que deberían hacer de diseño de “tránsito de crecida”, considerando valiosos "outliers" de crecidas históricas en ambos extremos de esta porción del valle de inundación; la que va desde el puente de Panamericana km 45, hasta los fondos de Maquinista Savio.

Así se verá qué nivel de irresponsabilidades se están jugando.

Y qué antigua trama de laxitudes administrativas han permitido todas estas fantasías comerciales.

Francisco Javier de Amorrortu

Referida al proyecto de Sol de Matheu S.A. fue esta reiterada advertencia a la aprobación de asentamientos humanos imposibles en el mismísimo fondo mesopotámico; al tiempo que se insistía con la solicitud de “diseño de tránsito de crecidas” para verificar este dislate.

CD 005541025 AR

*Al Señor SubSecretario de Asuntos Municipales
Lic. Rodríguez Llaguens*

Del Viso, 30/9/04

Referencias:

*Expedientes: provinciales
2200-9666/99 y sus alcances
2200-9667/99 y sus alcances
2200-9820/99 y sus alcances
2207-2886/99 y sus alcances
2207/-2887/99 y sus alcances
2335-44189/99 y sus alcances
2400-1904/96 y sus alcances
2406-3807/96 y sus alcances
2145-2384/00 y sus alcances
2405-4883/99 y sus alcances
5100-15910/99 y sus alcances
22101-190-00 Nota 156/00
Registro de la Propiedad 1100/00*

HC Senadores G15/99-00
HC Diputados P 30 y 178/99-00
Procuración Corte 7/8/00
Oficina Anticorrupción, Dr. José
Massoni
UFI 9 64205(2461)S.I. y alc.
Fiscalía Federal Campana Zárate,
Dr. Faggionatto Márquez
Ministro de Justicia de la Nación,
Gustavo Béliz
Secretaría de Cultura de la Nación,
Arq Hugo Storero SSC N°1147/00
Presidente del Colegio de Escriba-
nos 16499/99
Subsecretaría de Asuntos Hídri-
cos de la Nación, Ing. Pochat
SSRH N° 1104/00

Expedientes Municipales
7590/96 y sus alcances
6918 y 2776/99 y sus alcances
1333/00; 1378/00 y 7924/00
Nota 60/00
12374/03
Concejo Deliberante
190/99 y 264/99
Tribunal de Faltas
516/99; 1084/00 y 141/03

En coincidencia temática con las
recientes cartas documento: CD
017451790 AR; CD 017451786
AR; CD 017451 809 AR; CD
017451826 AR; CD 017451830

AR; CD 017451812 AR que le fue-
ron enviadas al Gobernador. el
29/7/04; la que le fuera enviada
al Director de Evaluación de
impacto Ambiental Lic. Giani el
3/9/04, CD 017451106 AR; y la
que le fuera enviada a Ud. el
22/9/04 CD 017450905 AR.

Y advirtiendo la mejor disposición
del Asesor Legal de Gobierno,
para corregir errores administra-
tivos ya aprobados, que descu-
bran tardíamente sus faltas lega-
les, técnicas o administrativas,
van estas líneas adicionales a
todo lo reiterado en más de
15.000 oportunidades.

Reconociendo las recientes dispo-
siciones que la Jefatura de Límites
y Restricciones de la A.D.A. des-
autorizando la construcción de
los dos denunciados puentes
interdistritales en los municipios
de Matheu y Pilar, enviando todo
a fojas cero;

y las adicionales disposiciones de
la Dirección Provincial de Evalua-
ción del informe de impacto, soli-
citando a ambos municipios la
remisión de todos los trámites de
los emprendimientos de Sol del

Viso S.A. (Ayres del Pilar) y Sol de
Matheu S.A.
Referido a esta última cabe seña-
lar a la Secretaría de Asuntos
Municipales e Institucionales, que
uno de los expedientes de Sol de
Matheu S.A., el 4034-50563/98,
permanece desde el 22/8/03 en su
área.

Asimismo cabe señalar que esos
dos puentes que pensaban cons-
truir sobre los arroyos Pinazo y
Burgueño, sostienen, los mismos
"monumentales" errores ya confe-
sados de Hidráulica en el exp.
2406.3807/96, fs 9, 42 y 43; por
estar, una vez más lo repito, muy
erradas las estimaciones de creci-
da máxima.

Y que aun así, y más allá de ello,
las convalidaciones técnicas fina-
les que Uds. aprobaron, afirma-
das entre otras adiciones, por las
Resoluciones hidráulicas de Sol de
Matheu Exp2406-2024/00, N°
222/01 y de Ayres del Pilar (Sol
del Viso S.A.) 2406-10700/99,
Resolución 205/99, están vicia-
das de grave nulidad por estas
faltas ya cometidas y confesadas
en los trámites del vecino barrio
Los Sauces. Vicios que se trasmi-

ten sin remedio a todos sus inme-
diatos vecinos, como lo vengo
advirtiendo y denunciando desde
hace ocho largos años.
Antes incluso de que apareciera el
Código de Aguas.

Es refiriéndose entonces, a la Ley
6253/60, a su decreto reglamen-
tario 11368/61 y al artículo 59 de
la Ley 10128/83, que deberán
zanjarse estas faltas de desconsi-
deración legal, amén de las técni-
cas y administrativas, que plaga-
ron estos trámites.

El vecino barrio Los Sauces de
Manfein S.A. en tierras superio-
res, ya fue tapa del diario La
Nación del 18/4/02 mostrándose
por completo anegado.

¿Cómo es posible entonces?, vol-
ver a autorizar loteos en este mis-
mísimo fondo de este extenso
valle de inundación de doble
cañada en paralelo, en el mismo
centro de su área mesopotámica,
cuando sus suelos están bien por
debajo del nivel de la viga de cru-
ce de estos dos puentes ahora des-
autorizados.

¿Con qué criterio se podría obviar

el detalle de ver casas construídas debajo de un puente?!!!

Los puentes, en adición, en caso de ser aprobados sus nuevos proyectos, deberán cumplir todas las funciones de un "flood way", ésto es: una precisa vía de evacuación de inundaciones.

Esa vía de escape del área mesopotámica, con los errores en los niveles de estimación de crecida máxima calculados sosteniendo su dislate, frenan todos los escurrimientos y perjudican a todos los predios superiores. Agravamientos de elemental inferencia.

Vuelvo a reiterar a través de Uds., a la Dirección de Hidrología de la A.D.A., la misma solicitud de diseño de tránsito de crecida para este tramo del "valle de Santiago" que va desde el puente de Panamericana Km 45 del acceso a Pilar, hasta los fondos de Maquinista Savio; para que en función de los outliers declarados en mi primera denuncia del 14/11/96 con soporte fotográfico; sin olvidar de considerar el otro mucho más grave del 31/5/85, donde el agua alcanza a pasar por encima del mismo

puede de Panamericana acceso a Pilar Km. 45; y un tercer outlier, 150 metros más allá del final de la calle Colibrí en Maquinista Savio; sean incorporadas estas señales de crecidas históricas, en análisis de frecuencia con metodologías apropiadas; pues de lo contrario estarían mal representadas por la frecuencia empírica que contempla intervalos de frecuencia fija entre valores.

Esta tarea permitirá descubrir hasta dónde estas irresponsabilidades de laxitud de criterios técnicos y legales, inundaron todos los trámites.

Agravado por el cinismo puro con que se desoyeron todas las fortísimas puntuales advertencias.

Francisco Javier de Amorrortu

El primer tramo del futuro enlace de la Panamericana Km 43,5 con la ciudad de Matheu se ponía en marcha. Aquí cabía volver a reiterar precisiones sobre los niveles de anegamiento alcanzados el 31/5/85, de manera de elevar la traza de esta calle Oliden que resultaría así vía de evacuación apropiada. Nuevo recordatorio de la necesidad de "diseñar el tránsito de crecida" en esta porción del valle de Santiago.

La CD 022854346 AR del 22/12/04

fue la copia al Sr. Intendente de Pilar de la siguiente carta Documento enviada al Sr. Gobernador Ing. Felipe Solá.

CD 022854350 AR

*Del Viso, 22/12/04.
al Sr. Gobernador Ing. Felipe Solá.
Ref. de Exp. provinciales 2200-9666/99; 2200-9667/99; 2200-9820/99; 2207-2886/99; 2207-2887/99; 2335-44189/99; 2400-1904/96; 2406-3807/96; 2145-2384/00; 2405-4883/99; 5100-15910/99; 22101-190-00, Nota 156/00; Registro de la Pro-*

piedad 1100/00; Procuración Corte 7/8/00; UFI 9 64205 (2461)S.I. y alc; Fiscalía Federal Campana Zárate, Dr.Eroquigaray; Exp Municipales 7590/96 y alc; 6918 y 2776/99 y alc; 1333/00; 1378/00 y 7924/00; Nota 60/00;12374/03; Concejo Deliberante:190/99 y 264/99.

En coincidencia temática con las recientes cartas documento: CD 017451790 AR; CD 017451786 AR; CD 017451 809 AR; CD 017451826 AR; CD 017451830 AR; CD 017451812 AR que le fueron enviadas al Gobernador el 29/7/04 y la CD 017450919 AR del 22/9/04.

Y advirtiendo la mejor disposición del Asesor Legal de Gobierno, para corregir errores administrativos ya aprobados, que descubran tardíamente sus faltas legales, técnicas o administrativas, se suman estas líneas a todo lo reiterado en más de 15.000 oportunidades.

Sr. Gobernador: habiendo dado recién comienzo a las obras de la calle interdistrital Manuel de Oliden que un día comunicará la Panamericana acceso Pilar a la

altura del km 43,5 con la ciudad de Matheu y la ruta 25 y por ser éste el más importante futuro enlace entre ambas rutas y por estar llamado a atravesar una importante mesopotamia que conociera no menos de tres metros de altura de anegamientos en extensísimas áreas, es que cabe con urgencia verificar qué criterios como vía de evacuación (floodway) se dispusieron para esta obra llamada a ejecución de urgencia. Cabe en adición destacar que esta calle acierta en tal manera con la topografía del lugar, que en días de fuertes lluvias aparece conformando una ajustada cañada. Por ello solicito una vez más y con la mayor urgencia considere las recurrencias de 20 años que caben a las vías de evacuación, reconozca el "outlier" del 31/5/85 respecto de la máxima crecida del Pinazo, que en esa oportunidad, en esta misma calle, alcanzó a distanciarse 750 metros de su ribera natural SE, recordando que ese mismo día, en este vecindario se perdieron cuatro vidas. Defina con el mayor criterio en este importantísimo camino, sus niveles mínimos responsables y el

diseño pormenorizado de sus márgenes de escurrimiento.

El 29 de Julio y el 23 de Septiembre del 2004 hube de solicitar por cartas documento al Sr. Gobernador, al Presidente de la Autoridad del Agua, al Ministro de Obras Públicas, al Secretario de Asuntos Municipales, al Secretario de Política Ambiental, al Fiscal de Estado, al Asesor Gral de Gobierno, que exigieran de la Directora de Hidrología del A.D.A. el "diseño de tránsito de crecida" considerando valiosos outliers de crecidas históricas para esta porción del valle de Santiago (cañadas del Pinazo y del Burgueño) que va desde el puente de Panamericana Km. 45 hasta los fondos de Maquinista Savio, áreas donde intentan amontonarse los más lujosos emprendimientos urbanísticos y que sin conocer pobreza persiguen en estos valles de inundación, su desventura.

Con tan concreto y sencillo recaudo técnico se lograría poner fin a todos estos desvelos.

A pesar de haber dispuesto el Gobernador por memos a su ministro de Infraestructura se

ocupara del asunto, después de ocho años de interminable trabajo desinteresado, comunitario y exhaustivo, ninguna respuesta aun he recibido

Una vez más me cabe denunciar al asesor político del Intendente Zúccaro, Ing. Eduardo Gutiérrez, quien habiendo sido advertido y denunciado en todos los foros, insiste en hacer, él mismo, lo mismo que hubo denunciado de su vecino Morgan, del Barrio Los Sauces; ésto es: rellenar las márgenes del arroyo Pinazo, sabiendo de más, que no puede hacer movimiento de suelo alguno en la así llamada "franja de preservación de los desagües naturales", cuya restricción al dominio es del orden de 100 m "inexcusables".

Y que tanto él, como las autoridades de la Dirección de Hidráulica, hoy en la Dirección de Mejoramientos y Usos del A.D.A. han venido bastardeando con total ceguera y descaró durante los últimos ocho años; modificando estas restricciones en planos anteriores perfectamente aprobados por una Dirección de Geodesia que hasta entonces hacía su trabajo con nobleza.

El respeto de estas y otras normativas respecto de las riberas alcanzará a los mercaderes como primeros beneficiarios. Pues el revalúo de las tierras aledañas, si se respetaran estos criterios elementales, haría de la zona donde se gestan estos emprendimientos paranoicos apareados codo con codo y culo con culo, algo bastante más rico y trascendente. Hoy el área de Tierras y Urbanismo donde aun sobreviven esas pocas profesionales -y una de ellas bien aguerrida-, pertenecen al ámbito del Secretario Alfredo Garay.

También es hora que este arquitecto empiece a expresarse sobre estos temas que hacen al ordenamiento territorial y uso del suelo. Aquí no tenemos el agua del río para recrear Puerto Madero; pero tenemos valles de inundación que lograrían enriquecer todos nuestros sentidos.

Atte. lo saluda con afecto

Francisco Javier de Amorrortu

Las demoradas respuestas que finalmente dieran con su tradicional laxitud los mismos funcionarios denunciados (hoy encerrados en la A.D.A.) a los memos del Ministro de Obras Públicas que fueron descendiendo hasta ellos, y del Gobernador originados por mis extensas y reiteradas cartas documentos, movieron al reclamo de sus prometidas respuestas.

Respuestas, que en coincidencia con el arribo de esta carta documento a La Plata, estaban a punto de despacharse, pero con tal laxitud, que de inmediato en la misma oficina de despachos administrativos hube de redactar un nuevo reclamo; y es el que sigue a continuación de esta carta.

CD 031018718 AR

Del Viso, 15/2/05

Al Sr. Gobernador de la Prov. de Buenos Aires Ing. Felipe Solá, de mi más reiterada consideración. Habiendo sido emitidos como respuesta a mis extensas Cartas documentos de los días 29/7/04 y 23/9/04 los Memos de la Coordinadora Spinetto N° 65809 y 66073 al Ministro de O.P.; cuyos correlatos en la Subsecretaría de O.P. fueron 451 y 472 y el 13 y 21/10/04 girados a la A.D.A. y no respondidos aún a pesar de la reiterada antigüedad y trascendencia de sus contenidos; cabe así esta renovada solicitud recordando los errores no menores de 8 veces en el cálculo hidrológico del barrio Los Sauces en el Km 45 del acceso a Pilar, confesadas en el exp 2406-3807/96 a fs 9, 42 y 43 por los propios funcionarios denunciados; más la aclaración del propio Director Técnico Provincial Pedro Agabios, en el sentido de no permitir los movimientos o alteos de suelo en los primeros 100 mts de ambas márgenes de los arroyos con cuencas superiores a 4.500 ha, ésto es, la llamada "franja de preservación de los

desagües naturales" de acuerdo al dec 11368/61 reglamentario de la Ley 6253/60; más la declaración que nos regala por primera vez la propia Directora de Mejoras y Usos de la ADA, Ing Cristina Alonso en el f 91 del exp 2406-10027/99, donde dice corresponde no sólo la restricción de 100 mts., sino también la prohibición de efectuar cualquier tipo de obra y/o variación del uso actual del suelo en la "franja de preservación", y que acompaña con su firma el actual jefe de Límites y Restricciones de la A.D.A. Ing José Licursi; hacen entonces bien innecesario seguir discutiendo estas cuestiones y urgen por lo tanto a su fiel e inmediato cumplimiento.

Sin embargo, estas demoras injustificadas a tan extensas y reiteradas denuncias bien pudieran estar preanunciando la continuidad de estas laxitudes administrativas que así sólo dejan grabada su estela de irresponsabilidad sostenida en el más puro cinismo.

En Julio del 2004 el Juez de Faltas de Pilar Dr. Zamarripa manda demoler un Bar República construido en el Km50 del acceso a

Pilar a tan sólo 5 mt del arroyo Burgueño; la misma Cristina Alonso había autorizado 17,50mts.!

Los dos puentes que habían sido autorizados para la firma Sol de Matheu en el cruce de los arroyos Pinazo y Burgueño tenían su viga de cruce dos metros por debajo de la máxima creciente del 31/5/85. ¿En qué estado quedaron estas autorizaciones?

Los fraccionamientos para lotes en el medio de la misma área mesopotámica imposible de asentamiento humano alguno, que fuera por mi denunciada un 7/11/96 por exp 2400-1904/96 y que provocara el desastre del barrio Los Sauces, ahora se vuelven a repetir concientemente en el loteo de Sol de Matheu cuya factibilidad salió aprobada por Res 16/03, correspondiendo al exp 4034-66645/00 y cuya Res Hidráulica 222/01 correspondiendo al exp 2406-2024/00, nos indica que la directora de Mejoras y usos de la A.D.A. sigue en la luna. Y que ninguno de sus superiores acierta a reunir los criterios más elementales para poner fin a sus dislates.

Mi solicitud reiteradísima de dise-

ñar el tránsito de crecidas en este tramo del doble valle de inundación del Pinazo y del Burgueño, ambos con cuencas bien superiores a las 4.500 ha., todavía no ha sido respondida en ningún sentido. Mi propia presentación al Municipio y a la Dirección de Hidráulica un 14/5/98 del presupuesto de EVARSA, la principal consultora hidráulica de la Argentina respecto de este tema, tampoco fue considerada en ningún sentido. ¡Para qué tienen Uds. en la ADA una Dirección de Hidrología, si a cuestiones de esta gravedad con juicios bien acumulados en la Fiscalía de Estado, no responden con tarea concreta alguna!
¡Cómo no rescatan de estas litis algún criterio de lo que pudieran haber provocado este festival de firmas de Cristina Alonso, que permitieron que el principal denunciante denuncie a su vecino por un alteo en la franja de preservación, cuando él mismo había depositado 250.000m³ de rellenos en la misma, aguas abajo! Todos estos rellenos, unos y otros, son hijos de Alonso! Hoy mismo, este mismo denunciante está tramitando sus ampliaciones del

barrio La Lomada (ver foto a 1/3 de pág 16, La Nación 18/4/02, con toda su sede social rodeada de agua) sobre la ribera del Pinazo; y no es necesario imaginar lo que habrá de firmar Alonso, pues ya hube de enviar al Intendente de Pilar una Carta Doc solicitándole se impidiera depositar tierra en la franja de preservación para rellenar esta ribera, como ya lo estaban haciendo. Toda esta falta de sinceridad interior de unos y otros, viene alimentada de la mayúscula disposición a laxitudes que Uds. regalan. Tanto desinterés e irresponsabilidad, bien acredita la necesidad de esta nueva reiteración de una denuncia que ya supera los ocho años y los 15.000 folios. Todos sobre el mismo tema.
Otra muestra de laxitud administrativa provincial y municipal presentaré mañana en su Coordinadora Privada acompañada de un libro con el título Los expedientes de la calle Ohm, 16 expedientes, (5 desaparecidos) y 6 años para el simple corrimiento de un alambrado ya decidido por Geodesia hace 27 años. Evalúe funcionarios. Sin más, atte saluda Francisco Javier de Amorrortu

A mano alzada sguieron ese 16 de Febrero del 2005 estas respuestas a las respuestas que se estaban preparando.

Al Sr. Gobernador Ing. Felipe Solá
La Plata, 16/2/05

Habiendo verificado la respuesta insulsa al Memo 451/04 de la Subsecretaría de Servicios Públicos, originado por vuestro memo 65809/04, se advierte que quienes eso responden imaginan que Ud. y yo somos niños de pecho que no supimos cómo se cocinó el Código de Aguas entre gallos y medianoche; y cómo, a su llegada a la Vicegobernación se armó el revuelo que todavía perdura.

Respecto del otro Memo 472/04 de la misma Subsecretaría, originado por vuestro Memo 66073/04, la respuesta del área del 7° piso de la A.D.A. fue tan tenue que los mismos funcionarios del área administrativa lo volvieron a mandar a la comisión que funciona en ese mismo 7° piso.

El problema es que quienes respon-

den en ese 7° piso son los propios denunciados.

Es elemental que alguien con más criterio juzgue a estos funcionarios. De lo contrario, de nada servirán los más de 15.000 folios que apuntan a ellos.

Le ruego Sr. Gobernador que alguien alcance más sinceridad y seriedad a estas interminables denuncias.

Atte. lo saluda
Francisco Javier de Amorrortu

Similar nota fue cursada ese mismo día al Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Al Dr. Eduardo Sícara

La Plata, 16 de Febrero del 2005

Ref.: exp 2400-1904/96, Alc. 20 y memos del Gobernador 65809 y 66073 con correlatos en la Subsecretaría de Servicios Públicos 451 y 472 del 13 y 21/10/04; que girados a la A.D.A. habrán hoy de recibir la respuesta insulsa y nada sincera del memo 451.

Respecto del 472, la respuesta del 7° piso fue tan tenue que los propios funcionarios del área administrativa lo reenviaron al 7° piso para que una comisión formada por los mismos funcionarios eterminamente denunciados la mejore en algo.

Por supuesto, nada sincero ni valioso habrán de responder.

¡Será posible que en toda la Provincia no haya nadie capaz de juzgar a estos funcionarios!

¡Y sean ellos los mismos que fre-

nan toda consideración de respeto elemental a los marcos legales!

Los textos editados, impresos y encuadernados que hube oportunamente de alcanzar respecto de “Estudio de líneas de ribera” de Guillermo J. Cano y el de “Aplicación de la Ley 6253/80, su decreto reglamentario 11368/61 y del artículo 59 de la Ley 10128/83”, sumado a “los criterios de la Dirección de Hidráulica”, dan prueba de haber puesto quien ésto suscribe, bastante más seriedad y esfuerzo que los que administran estos criterios.

Ruego Sr. Ministro pongan a alguien más serio y capaz para tratar estas interminables denuncias.

Atte. lo saluda
Francisco Javier de Amorrortu

Estas notas han sido ahora giradas por el Ministro de Infraestructura al Subsecretario de Obras Públicas -y no al de Servicios-.

El 28 de Febrero del 2005 responde el Subsecretario de Servicios Públicos, Dr. Luis Sanguinetti al memo 451 copiando la respuesta de la A.D.A.

En la misma me notifica que a partir del Decreto 3734/00 se había creado el Consejo Consultivo Intersectorial que en los últimos cuatro meses (después de más de 4 años) había avanzado a mayor ritmo en la búsqueda de reglamentación de 116 artículos del Código de Aguas.

Seis años y medio han pasado desde la aparición del mamotréptico Código y está bien claro que su reglamentación deberá transitar (si es que algún día transita) por Legislatura, por honestidad y formación humana complementaria, que sin lugar a dudas demorará décadas en alcanzar mínima sustentabilidad.

Mientras tanto, los cuerpos legales que rozan al agua desde la cosmovisión territorial y que en nada han sido tratados en este Código de Aguas sino es para mencionarlos al azar y con profusos olvidos, deberían ser atendidos con urgencia, sin más demoras.

Lo términos de esta interminable denuncia, fueron planteados mucho antes de que apareciera el paquidermo legal Ley 12257.

Por tanto, cabe ahorrarse el esfuerzo de esperar se ponga en marcha su penosa reglamentación.

A esta denuncia se la ha de tratar con los cuerpos legales que cabían en aquel entonces; bien definidos y bien bastardeados: Ley 6253/60; su reglamentación Decreto 11368/61 y artículo 59 de la Ley 10128/83, modificadorio del mismo artículo 59 de la Ley 8912; ambas, ordenadas por el Decreto 3389/89.

Por ello, esta respuesta a mis denuncias, difiriendo el tratamiento administrativo debido, porque están ocupados en otra cosa, es respuesta que intenta ocultar su incapacidad manifiesta denunciada en montañas de reclamos y advertencias concretísimas que pronto alcanzarán una década de gestión perseverante.

Francisco Javier de Amorrortu

El 7/4/05 recibo esta Carta Doc del Director de Hidráulica Ing. Coroli. CD CAU0083824(8)

Ref.: 2400-1904/96 Alcance 20 Con motivo de la presentación que hiciera al Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos con fecha 16/2/05, que diera origen a la actuación aludida en la referencia y que posteriormente fuera derivada a esta Repartición, por la que reclama una resolución a las denuncias oportunamente formuladas entre otras cuestiones, por el incumplimiento a la Ley 6253, pongo en su conocimiento que no se cuenta en la actualidad con el expediente original correspondiente, como tampoco con los Memorandos que señala en su presentación.

En virtud de que según averiguaciones realizadas, el expediente N° 2400-1904/96 corre agregado al 2406.3807/96, actuación que se encuentra actualmente a tratamiento en la Secretaría de Demandas Originarias de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, este Organismo considera que no corresponde emitir opinión al respecto, por lo que debe estarse a la

resolución que oportunamente adopte la Corte Suprema Provincial, a fin de dar curso a las actuaciones de mención. Queda Ud. notificado.

*Ing. Norberto Daniel Coroli
Director Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas*

El 15/12/05 el Dr. Mateo Corvo Dolcet me informa que en la reunión del 30/11/05 sostenida en el MOSPBA con la presencia del Ministro Sícaro, del Subsecretario Rodriguez Llaguens de Asuntos Municipales, del Subsecretario de Urbanismo Arq. Garay, del Ing Licursi de la Jefatura de Límites y Restricciones de la ADA y de su Presidente el Ing Oroquieta. Este último había dejado en claro y con firmeza establecido que sólo firmaría acuerdos que respetaran las franjas de preservación que establece el decreto regl. 11368/61. Ese mismo día le envié la siguiente Carta documento N° 717316683

Del Viso, 15/12/05 Al Sr. Presidente de la Autoridad del Agua, Ing. Indalecio Oroquieta de mi más reiterada consideración. Felicito a Ud. por su clara y firme actitud de defender en la reunión en el MOSPBA del 30/11/05 los marcos legales de 45 años de antigüedad que en los últimos diez años fueron bastardeados sin piedad con consecuencias irreparables que ahora alcanzan a la SCorte. Las lágrimas de cocodrilo, presiones y amenazas de retiro de los empresarios chilenos no vulneran la primera ley de

la energía. Si se van ellos vendrá Pérez Companc, Costantini o quien nadie imagina. Me siento hoy muy particularmente perjudicado por la apertura a tránsito interdistrital de la calle Manuel de Oliden. El cuidado de un muy antiguo jardín no sale favorecido. Sin embargo, acepto bien callado este bien inevitable perjuicio. Y esto prueba que en mis 9 extensos años de trabajos exhaustivos nunca defendí lo personal, sino lo comunitario. Advierta Ud. en qué términos redactaba un 15/2/05 la Carta Doc enviada al Sr. Gobernador: "Habiendo sido emitidos como respuesta a mis extensas Cartas documentos de los días 29/7/04 y 23/9/04 los Memos de la Coordinadora Spinetto N° 65809 y 66073 al Ministro de O.P.; cuyos correlatos en la Subsecretaría de O.P. fueron 451 y 472 y el 13 y 21/10/04 girados a la A.D.A. y no respondidos aún a pesar de la reiterada antigüedad y trascendencia de sus contenidos; cabe así esta renovada solicitud recordando los errores no menores de 8 veces en el cálculo hidrológico del barrio Los Sauces en el Km 45 del acceso a Pilar, confesadas en el exp 2406-3807/96 a fs 9, 42 y 43 por los propios funcionarios denunciados;

más la aclaración del propio Dir.Téc. Prov. Pedro Agabios, en el sentido de no permitir los movimientos o alteos de suelo en los primeros 100 mts mínimos de ambas márgenes de los arroyos con cuencas superiores a 4.500 ha, ésto es, la llamada "franja de preservación de los desagües naturales" de acuerdo al dec 11368/61 reglamentario de la Ley 6253/60; más la declaración que nos regala por primera vez la propia Dir. de Mejoramiento y Usos de la ADA, Ing Cristina Alonso en el f 91 del exp 2406-10027/99, donde dice corresponde no sólo la restricción de 100 mts., sino también la prohibición de efectuar cualquier tipo de obra y/o variación del uso actual del suelo en la "franja de preservación", y que acompaña con su firma el actual jefe de Límites y Restricciones de la A.D.A. Ing José Licursi; hacen entonces bien innecesario seguir discutiendo estas cuestiones y urgen por lo tanto a su fiel e inmediato cumplimiento.....Los dos puentes que habían sido autorizados para la firma Sol de Matheu en el cruce de los arroyos Pinazo y Burgueño tenían su viga de cruce dos metros por debajo de la máxima creciente del 31/5/85..... Los

fraccionamientos para lotes en el medio de la misma área mesopotámica imposible de asentamiento humano alguno, que fuera por mi denunciada un 7/11/96 por exp 2400-1904/96 y que provocara el desastre del barrio Los Sauces, ahora se vuelven a repetir conscientemente en el loteo de Sol de Matheu cuya factibilidad salió aprobada por Res 16/03, correspondiendo al exp 4034-66645/00 y cuya Res Hidráulica 222/01 correspondiendo al exp 2406-2024/00, nos indica que la directora de Mejoramientos y usos de la A.D.A. sigue en la luna. Y que ninguno de sus superiores acierta a reunir los criterios más elementales para poner fin a sus dislates....Mi solicitud reiteradísima de diseñar el tránsito de crecidas en este tramo del doble valle de inundación del Pinazo y del Burgueño, ambos con cuencas bien superiores a las 4.500 ha., todavía no ha sido respondida en ningún sentido. ¡Para qué tienen Uds. en la ADA una Dirección de Hidrología, si a cuestiones de esta gravedad con juicios bien acumulados en la Fiscalía de Estado, no responden con tarea concreta alguna!.... ¡Cómo no rescatan de estas litis algún criterio de lo que

podieran haber provocado este festival de firmas de Cristina Alonso, que permitieron que el principal denunciante denuncie a su vecino por un alteo en la franja de preservación, cuando él mismo había depositado 250.000m³ de rellenos en la misma, aguas abajo! ..."

Hoy estimado Ing. Oroquieta cuenta Ud. con la criteriosa opinión de la Ing. Strelfi; con los testimonios vecinales probados en estudios hidrológicos puntuales realizados por un calificado hidrólogo y meteorólogo que fuera recomendado por EVARSA, la principal consultora hidráulica del país; con la certeza que la SCorte ha tomado la cuestión en sus manos; con la certeza de que trabajar para el bien común favorece a todos y revaloriza todo. Sólo resta hacer cumplir esa restricción de 100 m mínimos inexcusables; determinar la cota del camino de evacuación (interdistrital), empezando a reconocer que el agua en la lluvia del 31/5/85 se acercó a tan sólo 100m del cruce de Oliden y Foucault; y dimensionar los agujeritos en el terraplén para que la masa de agua de 1500 metros de ancho y 2,86. de altura pase por ellos sin perjudicar a los de

aguas arriba. Finalmente reitero mi solicitud de tomar vistas a las Resoluciones hidráulicas que por vía contenciosa administrativa persigo, para que las litis que lleguen a la Corte no tengan el peso que tendrán si siguen los comportamientos de las avestruces. Reiterando mi felicitación, atte le saluda Francisco Javier de Amorrortu

Estas felicitaciones pronto habrían de quedar superadas por la realidad motivando el envío inmediato de una segunda Carta Documento N° 74585823 0 - Del Viso, 19/12/05

Al Presidente de la Autoridad del Agua, Ing. Indalecio Oroquieta.

Ref. exp 2436-3970 presentado en mesa de entradas junto al 3969 con mis propias manos.

Estimado Oroquieta, al día siguiente de enviarle mi felicitación

recibí copia del acta del preacuerdo firmado por diez personas en el MOSPBA, entre los cuales Ud. se contaba.

A Alfredo Garay le envié hoy mismo una carta documento con las advertencias que caben en cuestiones urbanísticas y cuya copia por mail le adjunto.

Respecto del punto 3° del acta del preacuerdo me siento obligado, dado que mi tarea en este tema comenzó un 7/11/96 y ya es tarde para renunciar a crecida conciencia, a señalarle que la pretensión de hacer tallar al código de aguas en mis denuncias es sencillamente imposible, pues estas son dos años anteriores al famoso lamentable irreglamentado mamotreto. Ni siquiera los códigos son retroactivos.

¿Sabía Ud. que nunca se determinó línea de ribera alguna en estas riberas? y que la tarea respectiva en los urgidios territorios donde pretende tallar el plan maestro, comenzó a menearla hace pocos meses la Ing. Strelfi, no sin antes ver crecer las pilas de expedientes que la solicitaban por años y cuyas resoluciones son más frágiles que

un huevo, desde el punto de vista político, legal y técnico. Imagino que sí lo sabe.

¿Sabía Ud?. que la simple ausencia de mención alguna en toda su paquidérmica extensión reguladora de la más mínima referencia a línea de crecida de creciente máxima, no importa si media anual o máxima histórica, facilita la más sencilla descalificación de los criterios que jamás tuvo el Sr. Amicarelli, padre de esta torpe criatura, respecto de cuestiones de "hidrología urbana". Que es bien probable incluso, que esta expresión jamás la haya escuchado en su vida.

Que las mentiras falaces y torpes que pretendieron ocultar por un tiempo el descalabro irreparable de Los Sauces, son de su más concreta e intransferible irresponsabilidad, bien fácil de probar por la cantidad de papeles truchos que quedaron embarrados en el camino. Supongo que por lo menos lo intuye.

Que también reconoce el Art. 20 del famoso paquidermo y que por lo tanto, cuando hagan esa determinación me citarán como vecino que por este medio solicita lo informen

por carta documento, dado que no he aplicado economías en estos nada gratuitos esfuerzos.

Supongo que Ud. siente en la sangre y en sus cimientos lo que este vasco que suscribe siente.

Supongo que Ud. no necesita de asesores para leer puntualmente y hacer hermenéutica de las poquísimas líneas de la Ley 6253/60 y de su Decreto reglamentario 11368/61. Como tampoco de las brevísimas líneas del Art 59 de la Ley 10128 /83, que precisamente vino a completar lo que el decreto 11368 dejó trunco de la reculada que se mandaron del Art. 2 de la Ley 6253, precisamente por la incapacidad para desarrollar la enorme tarea administrativa que esas demarcaciones exigían.

Hoy, a pesar de complicadas tiene Ud. la suerte de contar en este preciso valle de inundación con el estudio hidrológico más prolijo que jamás se haya hecho en la Provincia para asistir a municipios como había quedado establecido durante 37 años en el Art 6° de la Ley 6253 para la fijación de cotas mínimas por parte de ellos. La tarea que regalé a mi Provincia y a mi Muni-

cipio es mucho más precisa que la que jamás hayan realizado Uds. en este tenor de asistencias.

Y la propia Ing. Strelfi en su planilla de observaciones comparadas, acredita que nuestros valores no exageran en lo más mínimo.

Esa tarea que Uds. prometen realizar ya ha sido realizada y publicada y la ven hasta en el Golfo de Bengala. por www.amoralhuerto.com.ar ¿A qué entonces demorar estas cuestiones un solo minuto?

¿Por qué no averigua Ud. qué silencio han aportado a las audiencias en la Corte, Cristina Alonso e Ítalo José Licursi? ¿No era ese el lugar para abrir la boca?

Delegar su asistencia técnica en estos funcionarios que han metido la pata hasta el cuadril es recomendación que no le haría ni a un enemigo.

Mis servicios son gratuitos por simple y obligada gratitud a mi Padre Común, el Estado, que me permitió vivir y crecer en sociedad.

*Atte le saluda
Francisco Javier de Amorrortu*

Por estos mismos motivos que anteceden, ésto es, la denuncia que cabe de esa acta de preacuerdo interministerial empresario, hube de mandar las siguientes Cartas Documento N° 74585822 6 y 74585821 2 Del Viso, 19/12/05.

Al Subsecretario de Urbanismo Arq. Alfredo Garay.

Ref: exp 2436-3970/04

Estimado Freddy, he percibido ajustes en las propuestas de los caminos interdistritales y particulares que merecen observaciones.

La transferencia del camino interdistrital al área mesopotámica conlleva ahora mayores respetos al Art. 12 de la 8912.

Sin embargo restan tallar precisiones respecto de su ubicación y altura de calzada, dado que se trata de la primera y única vía de evacuación prevista para este valle de inundación que conociera el 31/5/85 en las zonas aledañas a los puentes previstos una banda de anegamiento bien superior a los 1500 metros de ancho y una altura máxima de 2,86 sobre el curso habitual del Pinazo.

De aquí es sencillo colegir que la calzada de esta ruta estará por encima de los 3 m.

Si a esto le sumamos los 4,40 previstos para el tránsito de buses, la cota del puente particular que pretende cruzar por encima de ellos, estimada la altura de la viga de cruce y la calzada acercan una cifra no menor a los 9 m de altura que serán el hazmerreír, ya no de prestigiosos urbanistas como Tú, sino de cualquiera que un día festeje estos bien previsibles prados comunitarios 3 veces más extensos que los bosques de Palermo, viendo cruzar por el cielo el automóvil de un paranoico propietario de barrio cerrado; o el delirio de un entrepreneur encandilado por la búsqueda de sus lucros comerciales que no alcanzan hoy a imaginar estas imágenes de sus torpes y bien señalables cegueras.

Imaginemos el fenomenal terraplén de locos de remate que anticipará el cruce a sus celestiales alturas.

Al mismo tiempo cabe denunciar que la cesión de 25 mts que ofrece Campo Chico en el punto 4 del acta de preacuerdo firmado el

30/11 entre 5 funcionarios, 2 empresarios y 3 particulares en el MOSPBA para la traza de esta ruta y temas conexos, no contempla que la franja de preservación es de 100 m mínimos y no de 25 o de 50 m.

Por otra parte, el punto 8 que señala el ofrecimiento de una compensación sólo viable en el imaginario político, no tiene soporte legal alguno que impida un día el efecto boomerang.

Ningún funcionario, ni provincial ni municipal está autorizado a canjear calles.

Calles que tienen tradición de dos siglos y medio. Que tuvieron su mojón referenciador establecido ya en 1746. Que no sólo eran transitadas en el lado SE del Pinazo sino que lo fueron siempre en el lado NO hasta más allá del Luján. Que en 1953 quedó interrumpido el tránsito desde Del Viso a Villa Rosa en oportunidad de la voladura del antiguo puente de quebracho provocado en maniobras por desquiciados militares.

Que hube señalado ya en 1995 por expediente al Dir. de Planeamiento de Pilar la pérdida de 18

metros de mis parcelas en beneficio que fuera alcanzado a parte de ese camino que hoy preacuerdan con prepotentes bien ignorantes arbitrios transferir a la propiedad privada. Y que esa solicitud apuntaba a fortalecer el ancho previsto por Catastro para esa calle cuyo electroducto paralelo ni siquiera figuraba dibujado en los planos que Ayres del Pilar presentara firmados por el encumbrado Mario R. Alvarez. Y que tal denuncia concluyó en la Sec. de Asuntos Municipales demorando 6 meses la aprobación de la prefactibilidad y ensanchando la calle a 20 m, más un adicional de servidumbre de otros 11 m.

Que lo mismo corresponde hacer del otro lado del Bargueño donde la traza del electroducto pasa por el medio de Campo Grande, siendo conveniente sacarlos de allí para conformar el mismo ancho de trazado de la calle Oliden, continuación de la Alborada que imaginan canjeable.

Que la presencia de un electroducto de estas características pasando por medio de un barrio cerrado es una afrenta a la prudencia que

la legislación suiza contempla con restricciones 25 veces superiores a las argentinas. Que en los próximos años empezarán las encuestas con enfermos de cáncer en estos vecindarios y no serán pocos los que sientan o imaginen sus pelos de punta.

Que los vecinos que siguen a Campo Grande necesitarán siete kilómetros más para hacer un recorrido que más que duplica su distancia a Del Viso. Que los propios vecinos de Campo Chico hubieron de denunciar por expediente en el Municipio de Pilar la toma indebida que habían hecho los de Campo Grande de esta calle; que en adición conforma el obligadísimo camino perimetral de los barrios Campo Grande y Campo Chico. Que esos cambios de opinión de 180° descubren escasa honestidad. Que dejar jugar la ignorancia que preanuncian estos preacuerdos sería al menos de mi conciencia parte, una irreparable irresponsabilidad que atenderé de inmediato denunciando estos bien torpes preacuerdos a la Justicia Contencioso Administrativa, al Gobernador, al Fiscal de Estado y al Asesor Gral de Gobierno para que contribuyan a mayor serie-

dad poniendo límites a arbitrios propios de señores feudales.

Poner políticos a cuidar el ordenamiento territorial es lo mismo que poner leones a cuidar cebras en un corral.

Esta carta documento, ya en la web, está incorporada también a un extenso (200 pág.) Tomo 3 de los Expedientes del Valle de Santiago, que sin excepción reedita todas las cartas documentos que fueron emitidas al sólo efecto de anticipar las faltas que escribanos, entrepreneurs y funcionarios se aprestaban a cometer; de manera de facilitar su calificación al hacerse efectiva la falta, como cinismo puro.

Ninguna necedad. Ninguna denuncia de falta; sino de aprestaciones a ellas. Todo un lujo documental que echará raíces obligadas en cualquier Justicia que sea.

A la felicitación que hube de enviar por carta documento a Indalecio Oroquieta por sentar por primera vez sus reales personales responsabilidades en la materia de la franja de preservación de los arroyos, cabe añadir

que no incluí en ella los mayores respetos que la perfeccionaron 22 años después por Art. 59 de la Ley 10128/83 y que en el caso de estas parcelas obligan a todos, a no querer pasar por ignorantes de lo que sus contenidos señalan.

Ni un solo centímetro de esas áreas tiene aptitud a asentamiento de vivienda humana alguna. Campo Grande está vendiendo tierras que conocieron 900 metros de profundidad de anegamientos. Qué les importa a las avestruces el arte, la cortesía o el urbanismo.

Por supuesto, Tú sabes a dónde irán a parar un día esos reclamos. Te reitero, hoy no son pobres los que se asientan en las riberas. Toda una novedad que ya tiene bien alerta a la Corte. A estas alertas han contribuido los más de 15.500 folios presentados en la Justicia y la Administración durante 9 años. Las áreas mesopotámicas tendrán que sacárselas con peine fino de la cabeza y muchas de las extramesopotámicas también. A menos que sigan pedaleando con usos y costumbres que de cualquier manera terminan en la ruina de unos y otros. Madre Natura se los llevará pues-

tos de un plumazo, sin más que estos sobrados avisos.

Si presumimos de alfabetos, repasemos los estudios hidrológicos (EVS 19 y 20) que nos regalan crudas imágenes de lo ya acontecido en este mismo escenario. ¿A qué ignorarlos?

Luego de la lectura de esta acta de preacuerdo firmada por los funcionarios y empresarios entre los que te cuentas, poco dados aquí a trabajo exhaustivo y presionados con mil urgencias depositando su confianza en asesores que no cesan de repetir errores, me cabe también enviarle otra nueva carta documento a Indalecio Oroquieta ya no de felicitación, sino para recordarle que mis denuncias a estos barrios y sus cesiones obligadas y respetos a las franjas de preservación son dos años anteriores al famoso paquidémico e irreglamentado código de aguas, ley 12257/98; y que por lo tanto la Justicia los habrá de juzgar con los cuerpos legales que cabían a ese tiempo. Las leyes no son retroactivas.

El propio adormecido paquidermo, más allá de sus fabulosas pretensiones, ni siquiera planteó

la necesidad de hablar de una línea de ribera de creciente máxima como lo plantean los más elementales criterios de hidrología urbana Ver EVS18.

La comisión interplanetaria que fue creada hace años por decreto para reglamentar los delirios del funcionario que desde su torre de marfil la catapultó, todavía está entre la luna y el infierno.

Cualquier línea de ribera que aquí se determine quedará a consideración de todos los vecinos como el Art 20 del mismo paquidermo acuerda. Y que siendo uno de ellos y el que más he trabajado con desinterés personal completo en estos temas, aquí mismo solicito por carta documento me sea alcanzada su oportuna advertencia para contribuir a tallar al menos en sinceridad.

Estimado Freddy, cuánto me gustaría que a tu entusiasmo por ayudar a unos y a otros te regalaras a Ti mismo la aplicación a descubrir lo que tal vez lograra ser algún día este valle de inundación transformado en regalo comunitario con todas las categorías y graduaciones que quieras

imaginar lo hagan viable, para calificación indudable de todos los entornos y de todos los intereses, aun los más ciegos.

Entrados con rutas interdistritales al Valle de Santiago esta tarea recién empieza. Nuestros esfuerzos fueron sólo limosnas.

Respecto del camino interior a Ayres cuya servidumbre los chilenos acreditan tener asegurada por escritura pública con centenares de firmas obligadas, te sugiero repasar los textos de los siguientes artículos del Código Civil que dicen: 3078.- la servidumbre de tránsito que no esté constituida a favor de una heredad cerrada, se juzgará personal (no servidumbre real) en caso de duda. 3079.- el ejercicio de la servidumbre de tránsito no puede exceder las necesidades del predio dominante en la extensión que tenía cuando fue constituida. (habrá que ver qué usos dan unos y otros a la voz "extensión". 3076.- Si concedida la servidumbre de tránsito llega a no ser indispensable al predio encerrado por haberse establecido un camino, el dueño del predio sirviente puede pedir se le exonere de la ser-

vidumbre. (y esa solicitud es bien probable la pueda exigir cualquiera de los propietarios por su cuenta, aunque tenga prisionera su acción. Al respecto te sugiero hables con el Dr.Alterini respecto de cómo está tallando hoy la Justicia en esta muy precisa cuestión). 2972.- servidumbre personal es la que se constituye a favor de una persona determinada, sin dependencia de la posesión de un inmueble, y que acaba con ella. 3004.-Si el titular fuese persona jurídica sólo dura 20 años.

¿merece entonces la pena mandarse al frente con esta extensamente ilegal y grotesca fantasía?, por la simple promesa del regalo de una ruta interdistrital que de todas formas habrá de llegar; porque no son pocos, ni pobres, los que urgen por ella.

Nada ha hecho más sana y participativa a la democracia que la apertura de los temas del medio ambiente.

Aportemos oportuna gratitud para crecer con su generosa providencia.

*Con aprecio
Francisco Javier de Amorrortu*

Índice de 36 Cartas Documento página:

- 15. Esc. Caturegli 27.109.4749 AR
- 18. Esc. Caturegli 30.708.794 5 AR
- 22. Ayres del Pilar 30.722.638 1 AR
- 35. Intend Alberini 24.768.807 5 AR
- 37. Intend Alberini 27.068.052 1 AR
- 39. Intend Bivort 29.984.677 0 AR
- 43. SAM Tuegols 30.706.730 5 AR
- 45. SAM Pángaro 30.706.325 5 AR
- 52. Geodesia Génova 24.768.287 7 AR
- 55. Tierras Meijome 32.170.678 6 AR
- 59. OP Domínguez 30.708.792 3 AR
- 61. de OP a FJA 16.245.242 8 AR
- 62. de OP a FJA 16.245.243 1 AR
- 71. Fiscalía Estado 48376066 5 AR
- 77. Gutiérrez a FJA 48550690 0 AR
- 80. FJA a Gutiérrez 00018985 9 AR
- 86. Gob. Solá 017451790 AR y 4+
- 118. Govern. Solá 017451812 AR
- 124. Pol Amb Gianni 017451106 AR
- 131. P Amb Etxarrán 017701930 AR
- 131. ADA Oroquieta 017450922 AR
- 131. AM Ro Llaguens 017450905 AR
- 132. Govern Solá 017450919 AR
- 136. P Amb Etxarrán 017701930 AR
- 139. AM Rodri Llaguens 005541025 AR
- 146. Inten Zúccaro 022854346 AR
- 146. Govern Solá 022854350 AR
- 153. Govern Solá 031018718 AR
- 164. Dir Coroli a FJA CAU0083824(8)
- 166. Oroquieta AdA CD717316683
- 171. Oroquieta AdACD74585823 0
- 176. Garay CD74585822 6 y 21 2



Terminé de editar estos textos correspondientes al Apéndice 3 de los Expedientes del Valle de Santiago, el 30 de Abril del 2003. Realicé su impresión virtual el inmediato 2 de Mayo.

Sean así estas cartas documento de alcance a quien las necesite. Y si sintieran deseos de dar gracias; a esos que en estas lides nos inspiran y un día pudieran resultar casi arquetipos personales, antiguas criaturas ya olvidadas, dirijan a esos Hombres su mirada.

Una nueva versión de estas Cartas documentos es alcanzada hoy 20 de Diciembre del 2005, incorporando las últimas giradas.

En todos los casos, los contenidos de estas Cartas documento se han aplicado a señalar anticipadamente faltas que se aprestaban a cometer.

Por lo tanto, su desatención califica esos comportamientos en falta, siempre posteriores a la recepción de estos documentos, como portadores del más claro cinismo.